



**Técnicas y Procedimientos para la Revisión del
Informe Anual de Cuentas de las Instituciones de
Seguros**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E**

ROBERTO CALVO GALEANA

MEXICO, D. F.

1975

1697
C33
.1
HG8077

Seminario de Investigación Contable
Roberto Calvo Galeana



1080080699

BIBLIOTECA
GRUPO CYDSA FD. A-1-73 FFOSA

11107

Facultad de Comercio y Administración

U.N.A.M.

**Técnicas y Procedimientos para la Revisión
del Informe Anual de Cuentas de las
Instituciones de Seguros**

**Seminario de Investigación Contable
Que para obtener el título de :
CONTADOR PÚBLICO
p r e s e n t a :
ROBERTO CALVO GALEANA**

Aseor C.P. Luis Eduardo Olivera Chávez



00880

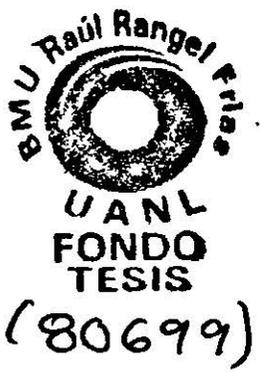
México, D. F.

1975



T
HG8077
C3

+
C169t



A MIS PADRES

A MI ESPOSA

A MIS COMPANEROS

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1
PRELIMINARES DE REVISION	4
TECNICAS PARA LA REVISION DE LAS CUENTAS	6
APLICACION DE PROCEDIMIENTOS DE REVISION	8
ANEXOS:	
1 y 2.- Primas de Vida, Accidentes y enfermedades y Daños.	9
3 y 4.- Comisiones y Participación de Utilidades del Reaseguro Cedido y Tomado	10
5 y 6.- Siniestros y Vencimientos de Operaciones de Vida; Siniestros, Gastos de Ajuste y Salvamentos de Operaciones de Daños	11
7.- Análisis de Gastos por Subcuentas	13
8.- Productos y Gastos de Inmuebles	14
9.- Producto de Inversiones	14
10.- Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones	15
11 y 12.- Valores de Renta Fija y Variable	16
13 y 14.- Inmuebles, Inmuebles en Construcción e Inmuebles vendidos con reserva de dominio.	19
15.- Préstamos sobre Pólizas	23
16.- Préstamos Hipotecarios	24
17.- Préstamos con Garantía Prendaria	25
18.- Descuentos y Préstamos de Habilitación o Avío y Refaccionarios	26
19.- Bancos Cuenta de Cheques	27
20.- Deudores por Primas	28
21.- Agentes	30
22.- Deudores por Rentas	32
23.- Deudores por Intereses	32
24.- Documentos por Cobrar	33
25.- Deudores y Acreedores Diversos	33

26.- Fondos y Depósitos en Garantía	34
27.- Instituciones de Seguros Cta. Corriente	34
28.- Primas y Reservas Retenidas por Reaseguro	34
29.- Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	34
30.- Reservas sobre Pólizas de Vida	36
31.- Reserva para Riesgos en Curso	36
32.- Obligaciones Pendientes por Siniestros y Vencimientos	37
33.- Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros	39
34.- Reserva de Previsión	40
35.- Cálculo de Depreciaciones	42
36.- Reserva para Cuentas Dudosas	42
37.- Reserva para Jubilación de Empleados	43
38.- Proyecto de Aplicación de Resultados	43
39.- Impuesto al Ingreso Global de las Empresas	44
CAPITAL CONTABLE	45
COMPUTOS DE INVERSIONES	48
MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE DEVOLVERSE EL INFORME ANUAL DE CUENTAS PARA SU MODIFICACION	54
INFORME DEL INSPECTOR	56
CATALOGO DE CUENTAS DE INSTITUCIONES DE SEGUROS	58
BIBLIOGRAFIA	

I N T R O D U C C I O N

La Ley General de Instituciones de Seguros es el ordenamiento legal que regula las actividades de las Compañías de Seguros, confiriendo el Estado a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros la función de inspección y vigilancia, y como consecuencia éste Organismo procede a la revisión del Informe Anual de Cuentas con el objeto de - - aprobar la publicación de sus balances como lo dispone - en el Artículo 113 de dicha Ley.

Entre otras características especiales de las Compañías de Seguros, existe la de rendir durante el mes de enero de cada año, el Informe Anual de Cuentas por las operaciones practicadas del 1o. de enero al 31 de diciembre - del año inmediato anterior conforme al Artículo 104 de - la Ley General de Instituciones de Seguros.

Así pues, el Informe Anual de Cuentas a que me refiero, - es un conjunto de diversas cédulas que exponen el contenido del libro mayor y de sus registros auxiliares que - sirven de base para la formulación de los estados financieros de la empresa (Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias), dichas cédulas se dividen en 10 Estados y 39 - Anexos, mismos que analizan cada uno de los renglones -- del Balance y sirven de papeles de trabajo para su revisión.

Por lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, a través de la Subdirección de Inspección, encomienda a su personal especializado dirigirse a cada una de - las Compañías aseguradoras a fin de verificar los datos del Informe presentado por ellas mismas.

Una vez asignada la comisión al inspector que con base al Artículo 116 del citado ordenamiento deba practicar la visita de inspección, éste se presentará a la Institución - correspondiente e iniciará la revisión del Informe par--- tiendo básicamente de los datos asentados en el Balance - General que será motivo de aprobación o rechazo.

Del resultado del exámen practicado al libro mayor y a -- los registros auxiliares y después de haber comprobado satisfactoriamente la veracidad de los datos que hayan sido presentados en el Balance General, se procederá a dictaminar sobre su aceptación, rechazo o en su caso corrección de las partidas irregulares, derivándose de ello la posibilidad de imponer sanciones.

Estas revisiones periódicas que efectúa la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a los libros, registros, inversiones, pasivos contraídos, liquidéz y en general a la situación financiera que presentan las Compañías de Seguros, son con el objeto de vigilar el debido cumplimiento de -- éstas con sus asegurados, y a la vez el público en gene-- ral sienta absoluta confianza de los contratos de seguros celebrados con cualquier Institución del país autorizada.

En virtud de las diversas técnicas y procedimientos existentes para la revisión del Informe Anual de Cuentas, y - respecto de los criterios adoptados para juzgar una situación determinada, que comentaré más adelante, considero - necesario uniformar la revisión de aquellos renglones que por su naturaleza deba adoptarse una sóla técnica, procedimiento o criterio para su análisis.

El desarrollo del presente trabajo se enfoca a un estudio somero de la revisión del Informe Anual de Cuentas, y que

haré conforme a mis puntos de vista, cursos recibidos sobre la materia, bibliografía que ha estado a mi alcance y la propia experiencia obtenida durante mis visitas de inspección en las Compañías de Seguros.

PRELIMINARES DE REVISION

Antes de efectuar la revisión del Informe Anual de Cuentas, el inspector deberá cerciorarse cuidadosamente que las Compañías aseguradoras hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- 1.- Que el Informe Anual de Cuentas esté completo, verificando que el Balance General Condensado se encuentre firmado por los funcionarios autorizados que en el mismo se indican.
- 2.- Recabar el dictámen sobre los estados financieros -- emitido por el Comisario de la Compañía aseguradora, revisando que éste documento se encuentre debidamente firmado.
- 3.- Obtener para fines estadísticos y de control, tres -- tantos del Balance General Condensado y dos tantos -- del cuadro de porcentajes.
- 4.- Cerciorarse de que las cuentas y subcuentas se ajusten estrictamente al Catálogo de Cuentas autorizado como lo marca el Artículo 110 de la L.G.I.S.
- 5.- Verificar que se hayan incluido los asientos de Ajuste y los de Pérdidas y Ganancias.
- 6.- Si existen pólizas con vigencia de más de un año, verificar que exista el cálculo respectivo de la Reserva para Riesgos en Curso para éste tipo de pólizas -- adjunto al Anexo núm. 31.

- 7.- Cerciorarse que en el Anexo núm. 20.- Deudores por Primas, vengan adjuntas las relaciones analíticas con el nombre del asegurado, fecha de vencimiento, póliza, ramo e importe.
- 8.- En el Anexo núm. 33.- Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros, se comprobará -- que se adjunte el detalle tal como lo pide el mismo Anexo, clasificándolo por ramos, obligaciones por póliza, fecha de ocurrido, fecha de registro y si se encuentra en juicio.
- 9.- El Anexo núm. 21.- Agentes, deberá contener el detalle de cada uno de los agentes que trabajan con la Compañía aseguradora, mostrando el número de credencial, el Registro Federal de Causantes, el nombre del agente y los saldos deudores y acreedores de cada uno de ellos.
- 10.- Se verificará que el Anexo núm. 27.- Instituciones de Seguros, esté acompañado del análisis correspondiente de saldos por Compañías aseguradoras, así como por contratos y una relación en que conste la -- conformidad de los saldos del último trimestre.
- 11.- Se tendrá cuidado de que el Informe Anual de Cuentas contenga el cálculo efectuado por el incremento del año de la Reserva para Riesgos Catastróficos de acuerdo con la Circular S-299 de fecha 16 de noviembre de 1972 girada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

TECNICAS PARA LA REVISION DE LAS CUENTAS

Aunque la revisión del Informe Anual de Cuentas no puede tener el alcance de una Auditoría General, es necesario seguir hasta donde sea posible los tres aspectos fundamentales de la misma, es decir: la verificación, la comprobación y la estimación o valuación. Dichas técnicas estarán encaminadas a evaluar el aspecto contable, legal y económico-financiero de las Compañías aseguradoras.

Verificación

Se entiende por verificación al conjunto de medidas de comparación que se aplican para convencerse de que coinciden los datos numéricos presentados en el Informe Anual de Cuentas contra los libros mayores y auxiliares de la Compañía aseguradora; así mismo comprende también la revisión de las sumas y otros cálculos a fin de cerciorarse de la corrección matemática de los Estados y Anexos que contiene el Informe Anual de Cuentas.

De acuerdo con el concepto anterior, la verificación numérica que se aplica al Informe Anual de Cuentas, - - - comprende en términos generales los siguientes puntos:

- 1.- Confrontar las cifras que muestra la Balanza de Comprobación de la Hoja de Trabajo (Estado núm. 2), contra los saldos de cada una de las cuentas que aparecen en el libro mayor, teniendo presentes los asientos de Ajuste y de Pérdidas y Ganancias en las cuentas que así lo requieran.

- 2.- Cotejar las cifras que muestra la Relación Comparativa y Agrupación de Cuentas de Balance (Estado núm.3) contra la Hoja de Trabajo (Estado núm.2), ya que el Estado núm.3 servirá para verificar el Balance General Condensado (Estado núm.1)
- 3.- Deberá revisarse el Balance General Departamental -- (Estado núm.4), conforme a las siguientes reglas:
 - a) En el activo, en la columna correspondiente a -- "Afecto a Reservas Técnicas", verificar que hayan incluido el importe de todos aquellos renglones -- que al 31 de diciembre estén afectos a las mismas en los términos de los Artículos 85, 85-bis, 86 y 87 de la L.G.I.S.
 - b) En los grupos de Inversiones en valores, inmobiliarias y préstamos, verificar que se hayan asignado a cada operación o ramo por el importe de las -- -- afectas a las Reservas Técnicas conforme a los -- Anexos respectivos, y la diferencia de "No Afec--tos", se aplicará prorrateando a las diferentes -- operaciones o ramos, checando con el total gene--ral.
 - c) Las demás cuentas de activo y de pasivo deberán -- distribuirse en forma específica entre las opera--ciones y ramos correspondientes de acuerdo con -- los Anexos respectivos.
 - d) Las sumas de activo contra pasivo y capital debe--rán ser siempre iguales por operaciones y ramos.
- 4.- Confrontar los saldos de la Hoja de Trabajo contra -- las cifras que muestra la Relación Comparativa de --

Cuentas de Resultados (Estado núm. 5), para que con base al Estado núm. 5 se revisen los Estados de Resultados por operaciones de Vida y Daños (Estados núms. 6 y 7), y a la vez con éstos verificar los -- Estados Departamentales (Estados núms. 8, 9 y 10).

Comprobación

Esta fase de la revisión, consiste en cerciorarse materialmente de la existencia física de los valores representados por las cuentas, desde luego si son valores físicos, y si no lo son, ver si procede el uso de las cuentas en que aparecen asentados. En otras palabras, que los valores que se consignan en el balance, existan positivamente representando hechos, derechos y obligaciones de la Compañía que se revisa.

Estimación

La técnica de estimación o valuación, consiste en asignar valores justos y razonables a los distintos conceptos que aparecen en el activo y en el pasivo a la fecha del balance. Esta es la parte más importante de la revisión, pues la correcta valuación de las cuentas, -- sirve en última instancia para poder apreciar la situación financiera de la empresa.

APLICACION DE PROCEDIMIENTOS DE REVISION

Los requisitos mínimos de revisión de las cuentas que integran los renglones del Balance, son los que se mencionan en cada uno de los Anexos que se enumeran a con

tinuación, aunque el inspector podrá aplicar los procedimientos con la ampliación que juzgue convenientes de acuerdo con las circunstancias.

Como norma general deberá cerciorarse de que los datos que se presentan en cada uno de estos Anexos, se encuentren efectivamente en el libro mayor y registros auxiliares respectivos, y con base a estos datos, se deberá efectuar una serie de pruebas a fin de verificar sumas, cálculos, prorrateos, etc., con el objeto de comprobar la correcta presentación numérica del Anexo que se revisa.

Para facilitar la presentación de este trabajo, he creído -- conveniente mencionar los procedimientos que se siguen en cada uno de los Anexos, de acuerdo como se encuentran ordenados en el Informe Anual de Cuentas, enfocando dicha revisión básicamente hacia las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones de Seguros.

ANEXOS 1 y 2.- PRIMAS DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y - DAÑOS.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Se verificará que los registros auxiliares se encuentren debidamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, éstos auxiliares contendrán las siguientes cuentas:
 - 5.201.- Primas de primer año.
 - 5.202.- Primas únicas.
 - 5.203.- Primas de seguro de grupo.
 - 5.204.- Primas de renovación.
 - 5.205.- Primas.

- 2.- Cruzar el Anexo núm.2 contra el Anexo núm.31.-Reserva para Riesgos en Curso, que deberá coincidir con las -- primas emitidas, cedidas y retenidas.
- 3.- Deberá comprobarse que las primas cedidas en reaseguro, se ajusten a lo dispuesto por el Artículo 37 de la L.G. I.S., es decir, que la cesión de primas (incendio, auto móviles y diversos) a Instituciones extranjeras, no sea mayor al importe cedido a Instituciones del país; informando cualquier irregularidad.
- 4.- Como complemento se efectuará una conciliación anual de primas para los tres tipos de operaciones (Vida, Acci-- dentes y enfermedades y Daños), hasta llegar a las pri-- mas que causan impuesto, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por la Ley Federal del Impuesto sobre Primas Percibidas por Instituciones de Seguros.

Para efectuar dicha conciliación, se tomarán las primas directas emitidas en el ejercicio, los recargos sobre -- primas, mas las primas y recargos pendientes de cobro -- al 31 de diciembre del ejercicio anterior, menos las -- primas y recargos pendientes de cobro al 31 de diciem-- bre del ejercicio que se revisa.

ANEXOS 3 y 4.- COMISIONES Y PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO CEDIDO Y TOMADO.

El Anexo núm.3 registra las comisiones pagadas sobre las -- primas de reaseguro cedido, así como el importe de las par-- ticipaciones de utilidades por reaseguro cedido.

El Anexo núm.4 registra el importe de las comisiones y las participaciones de utilidades cobradas sobre las primas del reaseguro tomado.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Se verificarán las cantidades anotadas en los Anexos respectivos contra los auxiliares que a continuación se indican:
 - 5.207.- Comisiones por reaseguro cedido.
 - 5.208.- Participación de utilidades por reaseguro ce
dido.
 - 5.109.- Comisiones por reaseguro tomado.
 - 5.110.- Participación de utilidades por reaseguro to
mado.

- 2.- A base de pruebas selectivas, comprobar que el importe de las comisiones tanto del reaseguro tomado como del cedido, estén de acuerdo con los porcentajes establecidos en los contratos vigentes, en caso de que haya cesiones al extranjero, deberá cerciorarse de - que éstos se encuentren debidamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

- 3.- Comprobar que los cálculos por la participación de - las utilidades recibidas o pagadas, se encuentren de acuerdo con lo establecido por cada uno de los con--tratos celebrados.

ANEXOS 5 y 6.- SINIESTROS Y VENCIMIENTOS DE OPERACIONES DE VIDA. SINIESTROS, GASTOS DE AJUSTE Y SALVAMENTOS DE OPERACIONES DE DAÑOS.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Se examinarán los registros de siniestros y los auxi- liares respectivos, cerciorándose de la correcta ela
boración de los Anexos en que se detallan los saldos

de las cuentas que los forman, confrontando los datos de los registros auxiliares contra dichos Anexos verificando sumas y conexiones que tienen entre sí - las siguientes cuentas:

- 5.114.- Siniestros
- 5.115.- Siniestros por beneficios adicionales por -- muerte accidental.
- 5.116.- Siniestros por beneficios adicionales por -- invalidación.
- 5.117.- Rentas vitalicias.
- 5.118.- Dotales vencidos.
- 5.209.- Siniestros recuperados por reaseguro cedido.
- 5.210.- Siniestros por beneficios adicionales por -- muerte accidental recup. por reaseg. cedido.
- 5.211.- Siniestros por beneficios adicionales por -- invalidación recup. por reaseguro cedido.
- 5.212.- Rentas vitalicias recuperadas por reaseguro cedido.
- 5.213.- Dotales vencidos recuperados por reaseguro - cedido.
- 5.216.- Salvamentos.
- 5.122.- Participación de salvamentos por reaseguro - cedido.
- 5.121.- Gastos de ajuste de siniestros.
- 5.215.- Gastos de ajuste de siniestros recuperados - por reaseguro cedido.

2.- A base de pruebas selectivas, seleccionar un grupo - de siniestros pagados y comprobar lo siguiente:

- a) Que las pólizas se encuentren en vigor a la fecha del siniestro.
- b) Que se hayan registrado oportunamente los sinies-

tros como lo establece el Artículo 111 de la L.G. I.S., cerciorándose que el importe pagado haya sido de acuerdo con su estimación, no debiendo exceder de la suma asegurada.

- c) Que el registro de los siniestros se haga en un libro especial que deberán llevar para tal fin de acuerdo con el Artículo 106 de la L.G.I.S., dicho libro deberá estar autorizado por la C.N.B.S.
- d) Que exista la documentación comprobatoria debidamente requisitada, que ampare el importe de las reparaciones, refacciones, pagos a terceros, etc. para cubrir el siniestro. Cerciorándose que exista el finiquito firmado por el asegurado.
- e) La participación del reasegurador debe estar de acuerdo a las bases que se estipulan en los contratos respectivos.

ANEXO 7.- ANALISIS DE GASTOS POR SUBCUENTAS.

Las cuentas que forman éste Anexo son:

- 5.111.- Gastos de administración.
- 5.108.- Otros gastos de adquisición.
- 5.125.- Gastos de inmuebles.
- 5.121.- Gastos de ajuste de siniestros.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Verificar los saldos reportados en éste Anexo contra los auxiliares respectivos.
- 2.- Asegurarse de que los gastos registrados, correspondan a transacciones efectivamente realizadas, y no -

se incluyan partidas ficticias, para lo cual, se examinarán selectivamente las diferentes partidas que forman el Anexo contra los comprobantes y documentación respectiva.

- 3.- Comprobar que la publicidad y propaganda, se encuentre autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros según lo establece el Artículo 59 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

ANEXO 8.- PRODUCTOS Y GASTOS DE INMUEBLES.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Verificar las cantidades reportadas en éste Anexo -- contra los auxiliares de las cuentas:
- 5.125.- Gastos de inmuebles.
 - 5.223.- Productos de Inmuebles.
- 2.- Revisar selectivamente varias partidas registradas - en las cuentas anteriores comprobando con la documentación respectiva que sean correctas y auténticas.
- 3.- Comprobar que la productividad y los gastos efectuados por éste concepto, estén de acuerdo con el bien inmueble, para lo cual se cruzará con el Anexo 13.

ANEXO 9.- PRODUCTO DE INVERSIONES.

Se revisarán las siguientes cuentas:

- 5.217.- Intereses sobre valores.
- 5.218.- Intereses sobre préstamos.
- 5.222.- Dividendos sobre acciones.

5.223.- Productos de Inmuebles.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Selectivamente y cruzando con los Anexos 11, 12, 13 y 14, comprobar el cálculo de los intereses.
- 2.- En cuanto a los dividendos, se solicitará una relación que contenga los siguientes datos:
 - a) Nombre del emisor.
 - b) Cantidad de acciones y número de serie.
 - c) Valor nominal.
 - d) Número de cupón que se cobra.
 - e) Importe del dividendo decretado.
 - f) Fecha en que se decretaron los dividendos.

ANEXO 10.- CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

La cuenta a revisar es la 5.126.-Castigos, depreciaciones y amortizaciones, cuyos saldos deberán cruzarse con tra los Anexos 35 y 36.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Comprobar que el cálculo de las amortizaciones y de depreciaciones, sean consistentes con las de ejerci--cios anteriores, y de acuerdo con los métodos aceptados para calcularlas.
- 2.- Efectuar los cruces necesarios contra las cuentas - correspondientes que puedan tener conexión, y que - pueden ser las siguientes:

- 1.701.- Muebles y útiles.
- 1.702.- Equipo de transporte.
- 1.703.- Equipo de sanatorios y talleres.
- 1.704.- Equipo fijo de inmuebles.
- 1.801.- Gastos de establecimiento y organización.
- 1.804.- Diferencia por amortizar en estimación de inmuebles.
- 3.104.- Reserva para cuentas dudosas.
- 3.105.- Reserva para castigo de anticipos a agentes.
- 3.106.- Reserva para deprec. de muebles y útiles.
- 3.107.- Reserva para deprec. de equipo de transporte
- 3.108.- Reserva para deprec. de equipo de sanatorios y talleres.
- 3.109.- Reserva para deprec. de eq. fijo de inmuebles
- 3.110.- Reserva para amortización de gastos de establecimiento y organización.

ANEXOS 11 y 12.- VALORES DE RENTA FIJA Y VARIABLE.

Para las inversiones en valores se han establecido en el Catálogo las siguientes cuentas, que se analizan en los Anexos 11 y 12 del Informe Anual de Cuentas como sigue:

- 1.101.- Valores emitidos por el gobierno federal.
- 1.102.- Valores emitidos por instituciones nacionales de crédito.
- 1.103.- Otros valores de estado.
- 1.104.- Bonos y cédulas hipotecarias.
- 1.105.- Bonos y obligaciones.
- 1.106.- Acciones.
- 1.107.- Acciones de instituciones de seguros.
- 1.108.- Otros valores.

En la revisión de éste grupo de valores, se tomará en --

cuenta lo dispuesto por el Artículo 92 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Arqueo de los diferentes valores que integran éste grupo, señalándose el origen de las diferencias encontradas en su caso.
- 2.- Los valores que integran las Reservas Técnicas, se comprobarán con los recibos de custodia expedidos por Nacional Financiera, S.A.
- 3.- Los valores que representan inversión del Capital, Reservas de capital y Sobrantes, se comprobarán mediante el recuento material de los mismos si se encuentran en poder de la Compañía, o con los certificados de depósito en caso de encontrarse depositados en una Institución de Crédito.
- 4.- La estimación o valuación que al finalizar el ejercicio se hace de éstos valores, debe ajustarse a las cotizaciones fijadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros según circulas del Departamento de Inversiones. Con tal motivo, las cuentas de Acciones Bonos y Valores, deben ajustarse al 31 de diciembre de cada año a fin de que aparezcan en el Balance a su valor de cotización, utilizando para tal efecto las cuentas complementarias de activo que figuran en el catálogo de cuentas como sigue:
 - 3.101.- Reserva por baja de valores.
 - 3.111.- Reserva por alza de acciones, bonos y valores.

Cuando la cotización oficial es superior al precio de compra, por la diferencia en aumento se carga a las cuentas de Acciones, Bonos y Valores respectivas, con abono a la Reserva por Alza; en caso contrario, es decir, cuando la cotización oficial aparece inferior al valor de adquisición, por la diferencia que resulta en la baja se abona a la cuenta de Reserva por Baja de Valores con cargo a la 5.130.-Egresos y pérdidas diversos.

- 5.- Comprobar que los valores adquiridos, estén de acuerdo con el porcentaje de intereses, así como el límite máximo de inversión establecidos en los Artículos 86 y 87 de la L.G.I.S.
- 6.- Se comprobará que los informes mensuales de inversiones que las Compañías de Seguros presentan a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cubra el total de sus Reservas Técnicas, para lo cual se elaborará un cómputo de inversiones para verificar que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por el Artículo 86 de la L.G.I.S.
- 7.- Comprobar que las inversiones afectas a la Reserva para Jubilación de Empleados (cruzar con el Anexo 37), estén invertidas de acuerdo con el Artículo 25 fracc. II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 8.- Si la Compañía aseguradora ha vendido pólizas en moneda extranjera, y se tienen valores extranjeros para garantizar las reservas correspondientes de esas obligaciones, se deberá verificar que se encuentren al margen del Artículo 88 de la L.G.I.S., es decir, la inversión en dichos valores será con un interés máxi-

mo del 5.5% anual y hasta un 25% de sus reservas totales. En caso de haber igualado el porcentaje citado, se deberá observar que la Compañía aseguradora ya no debe de expedir pólizas en moneda extranjera.

9.- Con el objeto de hacer los cruces correspondientes, se revisarán selectivamente las siguientes cuentas:

- 1.609.- Deudores por intereses.
- 5.217.- Intereses sobre valores.
- 5.222.- Dividendos sobre acciones.
- 5.224.- Utilidad en venta de inversiones.
- 5.129.- Pérdida en venta de inversiones.
- 3.101.- Reserva por baja de valores.
- 3.111.- Reserva por alza de acciones, bonos y valores

ANEXOS 13 y 14.- INMUEBLES, INMUEBLES EN CONSTRUCCION E - INMUEBLES VENDIDOS CON RESERVA DE DOMINIO.

Las inversiones inmobiliarias que representan bienes -- inmuebles propiedad de la Institución o títulos que garantizan los mismos y que respaldan las Reservas Técnicas, -- el Capital pagado, las Reservas de capital y Sobrantes -- afectos, se detallan en los Anexos 13 y 14 del Informe -- Anual de Cuentas. Las cuentas que intervienen son:

- 1.201.- Inmuebles.
- 1.202.- Inmuebles en construcción.
- 1.203.- Inmuebles vendidos con reserva de dominio.
- 1.204.- Inmuebles destinados a habitaciones populares.
- 1.205.- Certificados de participación inmobiliaria.

En la revisión de éste grupo del activo, también se tomará en cuenta lo dispuesto por el Artículo 92 de la L.G.I. S., efectuando los siguientes :

Procedimientos de revisión:

- 1.- Comprobar que los inmuebles se encuentren autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para lo cual se revisarán los oficios respectivos.
- 2.- Verificar que éstas propiedades se encuentren aseguradas contra los riesgos de incendio, explosión y terremoto, comprobando que éstas pólizas se encuentren vigentes a la fecha de la revisión y que el beneficiario sea la misma Institución.
- 3.- Para los Inmuebles en Construcción, se verificará -- que exista un presupuesto autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, debiendo vigilar que los gastos erogados por éste concepto no excedan del mismo, y por pruebas selectivas se revisarán dichas erogaciones contra la documentación que ampare la -- construcción.
- 4.- En los Inmuebles vendidos con Reservade Dominio, la comprobación abarca: exámen de los contratos de compra-venta; aprobación de dichos contratos por la -- C.N.B.S., así como la autorización para efectuar la venta según los oficios correspondientes; verificar que se encuentren al corriente las amortizaciones - de capital e intereses de acuerdo con las tablas de amortización que haya aprobado previamente la pro-- pia Comisión.
- 5.- En los Certificados de Participación Inmobiliaria, -- la comprobación consiste en efectuar un arqueo de -- los certificados, para lo cual se deberá elaborar -- una relación que contenga los siguientes datos:

- a) Emisor.
- b) Valor de compra.
- c) Valor nominal.
- d) Valor actual del título.
- e) Tasa de intereses y forma de pago.
- f) Cotización a la fecha.
- g) Reserva por alza o baja.
- h) Cantidad afecta a Reservas técnicas, Capital, Reservas de capital y Sobrantes.
- i) Certificado de depósito en caso de encontrarse en alguna Institución de Crédito.

6.- Por lo que respecta a la valuación de las inversiones inmobiliarias, éstas tienen que ajustarse conforme a los avalúos que se practiquen a los mismos ya sea al terminarse de construir el inmueble o bien periódicamente por voluntad de la Compañía o por orden de la C.N.B.S.

Para registrar éstos ajustes, se utilizan las cuentas de:

3.102.- Reserva por baja en valor de inmuebles.

3.112.- Reserva por sobrevaluación de inmuebles.

Cuando el resultado que arroja el avalúo, una vez -- aprobado por la C.N.B.S., sea superior al precio de costo del inmueble, la diferencia en aumento en el valor de la inversión se carga a la cuenta de Inmuebles con abono a la Reserva por sobrevaluación de inmuebles. Este aumento en valor únicamente lo podrá considerar la empresa como utilidad cuando efectivamente lo realice al momento de la venta del inmueble.

Si después de practicado el avalúo, éste resulta menor que el precio de costo o de adquisición, por la -

diferencia que por la baja resulte, se carga a la cuenta 1.804.-Diferencia por amortizar en estimación de inmuebles, con abono a la reserva por baja en valor de - inmuebles.

La cuenta 1.804 es de activo diferido y deberá ser - - amortizada en forma proporcional en un máximo de cinco años, a menos que la diferencia sea de poca importan--cia, en cuyo caso se puede llevar directamente a Pérdidas y Ganancias del ejercicio a través de la cuenta -- 5.130.- Egresos y pérdidas diversos.

7.- Otro aspecto en la valuación de los inmuebles, es el - relativo a la depreciación, que se registra en la cuenta 3.103.-Reserva para depreciación de inmuebles, y cuya revisión consiste en investigar si el método de de--preciación adoptado por la empresa es el indicado y correcto, comprobando la corrección del cálculo aplicado en el ejercicio.

8.- Con el objeto de hacer los cruces correspondientes, se verificarán selectivamente las siguientes cuentas:

1.804.- Diferencia por amortizar en estimación de in--muebles.

3.102.- Reserva por baja en valor de inmuebles.

3.112.- Reserva por sobrevaluación de inmuebles.

3.103.- Reserva para depreciación de inmuebles.

2.210.- Amortización de inmuebles vendidos con reserva de dominio.

5.223.- Productos de inmuebles.

5.129.- Pérdida en venta de inversiones.

5.224.- Utilidad en venta de inversiones.

5.125.- Gastos de inmuebles.

ANEXO 15.- PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.

Los asegurados con sus pólizas de vida podrán hacer uso de los valores garantizados por medio de un préstamo con garantía de la reserva de su póliza, siempre y cuando no se exceda del máximo que se especifica en dicha tabla de valores garantizados que se inserta en cada póliza.

Los préstamos sobre pólizas otorgados por la Compañía -- aseguradora, se detallan en el Anexo núm.15 y las cuentas a revisar son:

1.301.- Préstamos ordinarios sobre pólizas.

1.302.- Préstamos automáticos sobre pólizas.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Cotejar la relación del Anexo núm.15 contra las tarjetas auxiliares que se abren para cada préstamo; -- comprobar los cálculos respectivos, y como complemento cerciorarse de la existencia del pagaré o contrato debidamente firmado por la empresa y el asegurado.
- 2.- A base de pruebas selectivas, comprobar que se encuentren en vigor las pólizas.
- 3.- Para obtener el cálculo del préstamo máximo, se multiplica la suma asegurada por el importe especificado en el renglón de número de años pagados.
- 4.- Para verificar el importe de los intereses que cause el préstamo de acuerdo al contrato, se cruzará - - - contra las siguientes cuentas:

- 5.218.- Intereses sobre préstamos.
- 2.302.- Intereses cobrados por anticipado.

ANEXO 16.- PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Las cuentas que integran éste Anexo son:

- 1.304.- Préstamos hipotecarios.
- 1.305.- Préstamos hipotecarios sobre habitaciones populares.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Selectivamente se revisarán los expedientes de las - personas a las que se les otorgó éste tipo de préstamo, y comprobar lo siguiente:
 - a) La existencia de la autorización del préstamo por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
 - b) La existencia del avalúo correspondiente.
 - c) Examinar la escritura en donde conste todas las - condiciones del préstamo hipotecario.
 - d) Comprobar que los inmuebles que constituyen la garantía, se encuentren asegurados contra incendio, explosión y terremoto, examinando las pólizas que deberán encontrarse vigentes a la fecha de la revisión.
 - e) Revisar las tablas de amortización, a fin de juzgar el atraso que puedan tener los pagos a cuenta del préstamo hipotecario; en su caso el inspector deberá informar acerca de aquellos préstamos que se encuentren atrasados más de un mes.

- 2.- Comprobar que los préstamos hipotecarios no excedan en su importe del 30% del total de las Reservas técnicas como lo marca el Artículo 87 de la L.G.I.S.
- 3.- Con el objeto de revisar el cálculo de los intereses, se harán los cruces necesarios con las siguientes cuentas:
 - 1.609.- Deudores por intereses.
 - 5.218.- Intereses sobre préstamos.

ANEXO 17.- PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

Con base a los datos contenidos en el Anexo núm.17 y habiendo checado previamente los saldos con los auxiliares de la cuenta 1.303.-Préstamos con garantía prendaria, se efectuarán los siguientes:

Procedimientos de revisión:

- 1.- Se deberá efectuar un arqueo de los valores dejados en garantía del préstamo, si los valores se encuentran depositados para su custodia en una Institución de crédito, se deberán examinar los certificados de depósito.
- 2.- Se revisará la documentación que especifique las condiciones del préstamo, así mismo se comprobará que se haya obtenido autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para otorgar el préstamo.
- 3.- Estimar el importe máximo del préstamo que puede --

conceder la Institución que es del 80% sobre la prenda, tomando en consideración el valor de la última -cotización.

4.- Al revisar el cálculo de los intereses, deberá comprobarse que éstos no excedan del 12% anual, para lo cual deberán revisarse selectivamente las siguientes cuentas:

- 1.609.- Deudores por intereses.
- 5.218.- Intereses sobre préstamos.

ANEXO 18.- DESCUENTOS Y PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO Y REFACCIONARIOS.

Se revisarán conjuntamente en éste Anexo las siguientes cuentas:

- 1.306.- Descuentos.
- 1.307.- Préstamos de habilitación o avío.
- 1.308.- Préstamos refaccionarios.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Para los descuentos, se deberá comprobar la existencia del contrato en que se hace constar la línea de crédito otorgada por la Institución, dicho contrato deberá estar autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; así mismo deberá comprobarse la existencia física de los títulos descontados, debiendo de verificarse que todo se encuentre dentro de -- los lineamientos establecidos por el Reglamento de - descuentos y redescuentos.

2.- Para los préstamos de habilitación o avío y los refaccionarios, se revisará:

- a) La documentación que especifique las condiciones - del préstamo, conteniendo cuando menos: el objeto del crédito, su monto máximo, la tasa de interés y los plazos de amortización.
- b) Comprobar que exista oficio de autorización del -- crédito por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
- c) A base de pruebas selectivas, se revisará el cálculo de los intereses, haciendo los cruces necesarios con las cuentas:
 - 1.609.- Deudores por intereses.
 - 5.218.- Intereses sobre préstamos.

ANEXO 19.- BANCOS CUENTA DE CHEQUES.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Verificar que los saldos de los auxiliares de la cuenta 1.502.- Bancos de depósito, coincidan con éste - - Anexo, y para comprobar la autenticidad de éstos saldos, se conciliarán contra los estados de cuenta que envían los bancos periódicamente.
- 2.- Revisar las conciliaciones mensuales que haya elaborado la Compañía aseguradora, y si existen partidas pendientes de conciliar con cierta antigüedad, deberán - observarse con el fin de que se aclaren o se cancelen.

ANEXO 20.- DEUDORES POR PRIMAS.

Invariablemente deberá existir una relación adjunta, que detalle las primas que se encuentran pendientes de cobro al 31 de diciembre separada por ramos y cuyo saldo deberá coincidir con la cuenta 1.603.- Deudores por primas.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Con base en la relación de deudores por primas, deberá efectuarse un análisis de vencimientos de primas, con el objeto de cerciorarse que los vencimientos estén dentro de los términos señalados por el Artículo 40 de la Ley del Contrato del Seguro. Si existen pólizas con más de 30 días de vencidas, investigar por qué no se cancelaron oportunamente, reportando cada una de ellas en el informe que rinde el inspector, - ya que ésto puede ser motivo de modificación del Balance.
- 2.- Con el fin de que la Compañía cubra debidamente la inversión a que se refiere el Artículo 85-bis de la Ley General de Instituciones de Seguros, deberá solicitársele el desglose de la cuenta Deudores por primas, es decir, que presente por separado: prima neta, impuesto sobre primas, recargos sobre primas y los derechos de póliza pendientes de cobro.

En caso de que la Compañía aseguradora no tenga de inmediato éste análisis, se determinará como el ejemplo que se cita a continuación:

Saldo de deudores por primas	2'050,000.-
Menos: <u>Derechos de póliza</u>	
Este dato se toma de la concentración mensual de primas correspondiente al mes de diciembre	<u>50,000.-</u>
	2'000,000.-
Menos: <u>Impuesto sobre primas</u>	
Para su cálculo, en éste ejemplo se dividen - los 2'000,000.- entre 107 (7% de impuesto sobre 100)= 1'869,158.-, a éste resultado se le restan nuevamente los 2'000,000.- para determinar el impuesto	<u>130,842.-</u>
	1'869,158.-
Menos: <u>Recargos sobre primas</u>	
Se saca un factor dividiendo los recargos - - anuales = 100,000.- entre las primas directas emitidas en el ejercicio = 20'000,000.- = .05 éste factor resultante se multiplica por - - 1'869,158 determinando de ésta manera los recargos	<u>935.-</u>
	<u>1'868,223.-</u>

De ésta manera podemos desglosar el saldo de deudores por primas, quedando como sigue:

Primas pendientes de cobro	1'868,223.-
Recargos sobre primas	935.-
Impuestos sobre primas	130,842.-
Derechos de póliza	<u>50,000.-</u>
	<u>2'050,000.-</u>

ANEXO 21.- AGENTES.

Este anexo registra el importe de las comisiones, anticipos y otros conceptos otorgados a los agentes de la Institución, pero de ninguna manera deberán cargarse las primas pendientes de cobro en poder de los agentes, mismas - que deberán permanecer registradas en las cuentas 1.603 y 1.604 hasta que hayan sido cobradas. En el balance deberán presentarse separadamente los saldos deudores de los acreedores.

Por lo anterior debe existir una relación de saldos deudores y acreedores de agentes que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Nombre del agente,
- b) Número de credencial que lo acredite como agente.
- c) Registro Federal de Causantes.
- d) Importe de las comisiones devengadas y por devengar.
- e) Importe del saldo del agente.
- f) Importe de la reserva para castigos constituida en su caso.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Confrontar los saldos de la relación contra los auxiliares respectivos, verificando que no existan traspa sos de un agente a otro.
- 2.- A base de pruebas selectivas, investigar los cargos y créditos extraordinarios.
- 3.- Selectivamente comprobar que el porcentaje de comisiones abonadas en la cuenta del agente, esté de acuerdo

con lo estipulado en los contratos aprobados, y con la Circular 296 girada por la C.N.B.S., en la que se fijan las comisiones máximas de las operaciones de daños.

- 4.- Comprobar que sólo se otorguen anticipos sobre comisiones a agentes que estén autorizados para operar en vida de acuerdo a lo que establece el Artículo 41 de la L.G.I.S., y si por algún motivo existieran anticipos a agentes cuya producción no fuera suficiente para garantizarlos, deberán reservarse dichos anticipos.
- 5.- Comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45-bis de la Ley General de Instituciones de Seguros, elaborando el cómputo respectivo.
- 6.- Comprobar que los agentes de la Institución, se encuentren legalmente autorizados para operar como tales de acuerdo con los Artículos 54 y 55 de la Ley General de Instituciones de Seguros, y aquellos que no cubran este requisito legal se les deberá calcular el monto de las comisiones percibidas en el ejercicio y reportarse en el informe que elabore el inspector.
- 7.- Como complemento a ésta revisión, se deberá comparar las comisiones de cada uno de los agentes del ejercicio anterior contra los del ejercicio que se revisa, con el objeto de investigar a aquellos que no tuvieron producción y no se les ha cancelado la credencial respectiva, informando según sea el caso.

ANEXO 22.- DEUDORES POR RENTAS.

En éste Anexo se detalla el importe de las rentas pendientes de cobro al 31 de diciembre, y éstas cantidades se verificarán contra los saldos de los auxiliares respectivos de la cuenta 1.608.- Deudores por rentas.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Se revisarán los contratos de arrendamiento, observando que no excedan de 6 años de acuerdo con lo que establece el Artículo 90 de la Ley General de Instituciones de Seguros.
- 2.- A base de pruebas selectivas, revisar los recibos de rentas cotejando los importes anuales cobrados contra la relación del Anexo.
- 3.- Revisar la suficiencia de la reserva en caso de existir adeudos atrasados.

ANEXO 23.- DEUDORES POR INTERESES.

En éste Anexo se relacionan los intereses vencidos o devengados y los intereses pendientes de cobro, que se registran en la cuenta 1.609.- Deudores por intereses.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Comprobar los cálculos correspondientes de acuerdo a las fechas de amortización, tasa, forma de cobro de los intereses y última fecha de su cobro. Debiendo cruzarse con las cuentas de inversiones respectivas.

ANEXO 24.- DOCUMENTOS POR COBRAR.

Este Anexo relaciona el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución que se encuentran registrados en la cuenta 1.611.-Documentos por cobrar.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Efectuar un arqueo de los documentos por cobrar, con el fin de comprobar la existencia de documentos genuinos y cobrables, y que sean por las cantidades -- presentadas en éste Anexo.
- 2.- Determinar la cobrabilidad de los documentos, y aquellos que se encuentren vencidos, investigar las causas por las que no se han cobrado, verificando que se hayan reservado.
- 3.- Comprobar el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45-bis de la L.G.I.S., para lo cual se elaborará el cómputo respectivo.

ANEXO 25.- DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS.

En éste Anexo se detallan los saldos deudores y acreedores de la Institución que se encuentran registrados en cada uno de los auxiliares de la cuenta 1.610.- Deudores y Acreedores Diversos.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Efectuar un estudio individual de los saldos que forman la cuenta e investigar si se ha infringido lo --

dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de la materia que prohíbe los préstamos a los administradores, gerentes y comisarios de la Institución aseguradora.

- 2.- Con base a el análisis individual de los saldos deudores, se deberán investigar aquellas cantidades que por su antigüedad o por su dudoso cobro, no se hayan reservado.
- 3.- Al igual que las cuentas de Agentes y Documentos por Cobrar, se deberá verificar el cumplimiento de lo -- dispuesto por el Artículo 45-bis de la L.G.I.S., elaborando el cómputo correspondiente.

ANEXO 26.- FONDOS Y DEPOSITOS EN GARANTIA.

La cuenta 1.613.-Fondos y depósitos en garantía registra el importe de los fondos constituidos y los depósitos dejados en garantía. Su revisión consistirá en examinar la documentación de las erogaciones efectuadas por éstos -- conceptos; así mismo se comprobará que estén de acuerdo con las necesidades de la Institución aseguradora.

ANEXO 27.- INSTITUCIONES DE SEGUROS, CUENTA CORRIENTE.

ANEXO 28.- PRIMAS Y RESERVAS RETENIDAS POR REASEGURO.

ANEXO 29.- PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

La comprobación de las cuentas de balance que intervienen en éstos Anexos correspondientes a las operaciones de --- reaseguro se revisan conjuntamente, ya que se relacionan entre sí.

Procedimientos de revisión:

1.- La cuenta 1.605.- Instituciones de seguros cuenta corriente, registra el importe de las partidas exigibles de coaseguro, reaseguro, siniestros, etc., y se comprueba revisando los estados de cuenta del reaseguro tomado, verificando la conciliación de los mismos y obteniendo la conformidad de saldos de la cuenta corriente de cada Institución de seguros con las que se opere.

2.- En el Anexo 28 intervienen las siguientes cuentas:

1.401.- Primas retenidas por reaseguro tomado.

2.201.- Reservas retenidas por reaseguro cedido.

En la primera cuenta se carga a las Instituciones cedentes el importe de las reservas que le hayan retenido a la Compañía aseguradora.

En la segunda cuenta se registra el importe de las reservas retenidas a las Instituciones reaseguradoras.

La revisión consiste en comprobar a base de pruebas selectivas contra los auxiliares respectivos, el movimiento por lo que respecta a retención y liberación de reservas, y que esté de acuerdo con las cláusulas de los contratos respectivos.

3.- La cuenta 1.402.- Participación de reaseguradores por siniestros pendientes, registra el importe de lo recuperable por reaseguro cedido correspondiente a siniestros estimados, pendientes de ajuste o pendientes de liquidación. Esta cuenta debe revisarse conjuntamente con las cuenta de pasivo: 2.105, 2.106 y 2.112, para lo cual se deberá:

- a) Solicitar una relación que contenga los siguientes datos: número de siniestro, número de póliza, nombre del asegurado, fecha de ocurrido el siniestro, fecha de reclamación, fecha de registro, importe del siniestro, importe recuperado por reaseguro, y retención.
- b) Con base en la relación anterior, comprobar selectivamente la participación del reasegurador de acuerdo con las bases que se estipulan en los contratos respectivos.

ANEXO 30.- RESERVAS SOBRE POLIZAS DE VIDA.

Se revisarán conjuntamente las siguientes cuentas:

- 2.101.- Reserva matemática.
- 2.102.- Reserva para beneficios adicionales y extraprimas
- 2.106.- Reserva para rentas vitalicias.

La comprobación y estimación de éstas reservas, que muestra la Compañía aseguradora en su balance, queda sujeta a la aprobación o rectificación, en su caso, por parte de la Subdirección Actuarial de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

ANEXO 31.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO.

Procedimientos de revisión:

- 1.- La cuenta 2.111.- Reserva para Riesgos en Curso, que corresponde a las operaciones de Accidentes y enfermedades y Daños, deberá verificarse de acuerdo con los

datos del Anexo número 2.- Primas de Accidentes y en fermedades y Daños, aplicando el porcentaje que para el efecto señala el Artículo 65 fracción III de la - Ley General de Instituciones de Seguros.

2.- Cuando existan pólizas de más de un año de vigencia, el cálculo de ésta reserva deberá comprobarse por se parado, ya sea fraccionando el importe de éstas pólizas en tres partes aplicando el siguiente porcentaje 45% para la primera parte y el 100% para cada una de las restantes, o clasificando a las pólizas de acuerdo con su vigencia, el importe que corresponde al -- primer año se le aplica el 45%, a las de dos años el 72.5% y a las de tres años el 81.66% del total de la prima.

ANEXO 32.- OBLIGACIONES PENDIENTES POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS.

Este Anexo contiene el importe de los siniestros de vida que se encuentran en trámite de pago, y las cantidades - que por vencimientos deban pagarse a plazo determinado - de acuerdo con los Artículos 64 fracción II y 75 fracc.I de la L.G.I.S., las cuentas que se revisan son:

- 2.103.- Siniestros y vencimientos pagaderos a plazo determinado.
- 2.104.- Obligaciones pendientes de cumplir por siniestros.
- 2.105.- Dotales vencidos pendientes de pago.
- 2.106.- Reserva para rentas vitalicias.
- 2.107.- Reserva para dividendos sobre pólizas.
- 2.108.- Dividendos en depósito.
- 2.109.- Cupones por pagar sobre pólizas.
- 2.110.- Cupones en depósito.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Para los siniestros y vencimientos pagaderos a plazo determinado, se comprobará que se encuentren asentados oportunamente todos los datos en el registro - - autorizado de siniestros y vencimientos. Selectivamente deberá verificarse los traspasos de las cuentas Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros y Dotales Vencidos Pendientes de Pago, de acuerdo con el consentimiento del asegurado para que se liquide la obligación a una fecha determinada.
- 2.- Para las Obligaciones pendientes de cumplir por siniestros, se verificará selectivamente que éstas - - obligaciones se hayan registrado oportunamente, cotejando los datos presentados y comprobar que la póliza se encontrara en vigor a la fecha del siniestro, - así mismo se deberá investigar las causas por las - - cuales no se hayan liquidado en un plazo normal los siniestros.
- 3.- Para los dotales vencidos pendientes de pago, deberán revisarse selectivamente las copias de las pólizas comprobando si efectivamente se encuentran vencidas de acuerdo con el plan que se especifique el las cláusulas de la misma y a la fecha de expedición de la póliza.
- 4.- Para la reserva para rentas vitalicias, cerciorarse a base de pruebas selectivas, con los expedientes, - que estén efectivamente vencidas las rentas, y si - - existen varias rentas por pagar a un beneficiario, - investigar las causas.

- 5.- Para la reserva para dividendos sobre pólizas, se deberá verificar la aprobación por parte de la C.N.B.S de los cálculos que efectuó la empresa para la constitución de ésta reserva; así mismo se revisará que las pólizas se encuentren en vigor y que se encuentren pactadas en las mismas éste derecho.
- 6.- Para los dividendos y cupones en depósito, se revisará que exista autorización del asegurado para que el dividendo o cupón quede en depósito, y comprobar que existan los cupones dejados en depósito en poder de la Compañía aseguradora debidamente cancelados. Se--lectivamente se revisarán los créditos por traspasos de las cuentas: Dividendos por pagar sobre pólizas y Cupones por pagar sobre pólizas.
- 7.- Con el objeto de darle a la revisión la extensión -- que se juzgue conveniente, se harán los cruces con -- las cuentas de resultados correspondientes.

ANEXO 33.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUM==
PLIR POR SINIESTROS.

De acuerdo con el Artículo 75 fracción II de la L.G.I.S. la cuenta 2.112.- Reserva para obligaciones pendientes - de cumplir por siniestros (Acc. y Enf. y Daños), será - - igual al importe total de las sumas que deba desembolsar la Institución al ocurrir el siniestro previsto en el -- contrato de seguro.

Invariablemente dentro del Anexo o en relación anexa, deberá acompañarse una relación conteniendo el detalle de los siniestros pendientes de pago.

Procedimientos de revisión:

- 1.- A base de pruebas selectivas, comprobar con el aviso de reclamación a la Compañía aseguradora, que se hayan registrado oportunamente los siniestros, especialmente aquellos ocurridos en los últimos días del año, ya que es necesario que éstos se registren en el ejercicio en que ocurren.
- 2.- Selectivamente verificar que las pólizas se encuentren en vigor a la fecha en que ocurrió el siniestro cerciorándose además que su importe estimado sea razonablemente correcto y que no exceda de la suma asegurada.
- 3.- Finalmente se deberá investigar las causas por las cuales no se liquiden en un plazo normal los siniestros, cancelando aquellos que hayan prescrito de acuerdo con el Artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro.

ANEXO 34.- RESERVA DE PREVISION.

Las reservas de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas, se registran en las siguientes cuentas:

- 2.113.- Reserva de previsión.
- 2.114.- Reserva especial de previsión para siniestros.
- 2.115.- Reservas adicionales para seguros especializados.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Para las Instituciones de seguros que operan como So

iedades anónimas, se deberá verificar el incremento de ésta reserva atendiendo a lo dispuesto por los -- Artículos 76, 77 y 77-bis de la L.C.I.S.

2.- Para las Compañías de seguros que operan como Sociedades mutualistas, se deberá comprobar que los cálculos efectuados por la Compañía se apequen a lo dispuesto por el Artículo 18 fracción XII de la Ley de la materia, para lo cual se seguirán los siguientes pasos:

I.- Se calcula el remanente:

Ingresos según Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado núm.5)		1'500,000.-
Egresos según Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado núm.5)		<u>1'300,000.-</u>
Menos:		200,000.-
Incremento a la Reserva de Previsión -- (Anexo núm.34)	20,000.-	
3% s/ primas de retención	<u>30,000.-</u>	<u>50,000.-</u>
REMANENTE		<u>150,000.-</u>

II.- Con los datos anteriores se calcula la Reserva Especial para Siniestros:

3% sobre las primas de retención		30,000.-
25% sobre el remanente (.25 x 150,000.-)		<u>37,500.-</u>
INCREMENTO DE ESTA RESERVA		<u>67,500.-</u>

3.- Así mismo deberá verificarse que las afectaciones de estas reservas por baja de valores, se apliquen correcta y consistentemente.

ANEXO 35.- CALCULO DE DEPRECIACIONES.

Este Anexo contiene el cálculo de las depreciaciones registradas en el ejercicio, las cuentas que lo integran son:

- 3.106.- Reserva para depreciación de muebles y útiles.
- 3.107.- Reserva para depreciación de eq. de transporte.
- 3.108.- Reserva para depreciación de equipo de sanatorios y talleres.
- 3.109.- Reserva para depreciación de equipo fijo de inmuebles.

Procedimientos de revisión:

- 1.- Selectivamente comprobar la existencia física de los muebles, útiles y equipo propiedad de la empresa, que deberá coincidir con lo reportado en éste Anexo.
- 2.- Comprobar que el cálculo de la depreciación sea razonable, consistente con el ejercicio anterior y de acuerdo con los métodos aceptados para calcularla (generalmente se toma como base el Artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).
- 3.- Asegurarse del adecuado registro de las altas y bajas de los bienes depreciables.

ANEXO 36.- RESERVA PARA CUENTAS DUDOSAS.

Registra el importe de las reservas específicas constituidas sobre los saldos que por apreciación de los funcionarios deban crearse, así como las ordenadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Este Anexo deberá cruzarse contra aquellos que tienen -- saldos deudores reservados y que pueden ser:

Anexo núm.21.- Agentes.

Anexo núm.22.- Deudores por rentas.

Anexo núm.23.- Deudores por intereses.

Anexo núm.24.- Documentos por cobrar.

Anexo núm.25.- Deudores diversos.

ANEXO 37.- RESERVA PARA JUBILACION DE EMPLEADOS.

Deberá examinarse que el incremento esté de acuerdo con el Oficio de autorización girado por la Subdirección Actuarial de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; -- así mismo deberá cerciorarse que la inversión esté de -- acuerdo con el Artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cruzándose con el Anexo núm.11 de inversiones afectas a éste fin.

En caso de que haya afectaciones a ésta reserva por pa-- gos a jubilados, se revisarán los recibos correspondientes, comprobando que se encuentren debidamente firmados por los interesados y la suma de éstos, sea igual al importe que están disminuyendo del saldo de la reserva.

ANEXO 38.- PROYECTO DE APLICACION DE RESULTADOS.

Deberá checarsé éste Anexo, efectuando los cálculos nece-- sarios a fin de verificar que esté correctamente formula-- do, tomando en consideración que para determinar la Par-- ticipación de Utilidades a los Trabajadores, su cálculo se verificará aplicando el 80 sobre la utilidad fiscal --

del ejercicio; así mismo se revisará que se encuentren - las firmas de los funcionarios autorizados que se mencionan al calce.

ANEXO 39.- IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

Se verificará el cálculo efectuado por la Compañía, de - acuerdo con las bases y disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la revisión.

Procedimientos de revisión:

1.- Obtener el ingreso global de la empresa de acuerdo - con los Artículos 18, 20 y 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.- Una vez verificado el ingreso global, se procederá - al cálculo del impuesto aplicando la tarifa del Artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CAPITAL CONTABLE

Procedimientos de revisión:

Capital social pagado.- En la comprobación y estimación de las cuentas de capital, deberá tenerse presente los siguientes puntos:

- 1.- Comprobar que el capital pagado de la empresa esté de acuerdo con lo que dispone el Artículo 20 de la Ley General de Instituciones de Seguros.
- 2.- Comprobar que el saldo de la cuenta 4.201.- Capital Social Autorizado, sea el que se fijó en la escritura constitutiva.
- 3.- En casos de aumentos de capital, se practicará una visita especial para verificar y comprobar que se ha efectuado correctamente, para lo cual, como mínimo se consignará en el informe lo siguiente:
 - a) Revisar el libro de Actas de Asambleas de Accionistas en que se toma el acuerdo para aumentar el capital pagado, mencionando el número y fecha del acta, y folios en que queda asentado el referido aumento.
 - b) Fecha en que el Consejo de Administración de la Sociedad procede a realizar el aumento.
 - c) Cómo se integra el Capital pagado (dividendos, por premio de acciones, por aportaciones en efectivo, etc.)
 - d) A qué operaciones queda afecto el capital pagado de la sociedad.

- e) Fechas en que se efectuaron los asientos de conta
bilidad.
- f) Cómputo de inversiones para comprobar que el capita
l pagado de la sociedad se encuentre debidamente
invertido
- g) Lista de accionistas que suscribió el aumento, --
enumerando cada uno de ellos mencionando las - --
acciones que tenían antes y después.
- h) Verificar si hay inversionistas extranjeros en la
sociedad, mencionando todos los datos necesarios
para comprobar que se encuentren autorizados por
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Déficit.- Para la revisión de ésta cuenta se deberá lle-
var a cabo un estudio del movimiento que ha tenido desde
su saldo inicial con el fin de analizar las pérdidas de
ejercicios anteriores que han originado la formación del
déficit que presenta la Compañía aseguradora en su balance
ce. Si como resultado de la revisión del balance el défici
tit debe de ser modificado, se deberá elaborar una concli
ación de saldos entre el déficit que presenta la Institu
ción y el que se obtiene con motivo de la revisión.

Reservas de capital y estatutarias.-

Reserva legal.- El incremento en el ejercicio de ésta --
cuenta, deberá ser igual al 10% de la utilidad por apli-
car se ún Estado de pérdidas y Ganancias, comprobando --
que éste fondo legal no exceda del 50% del capital paga-
do como lo previene el Artículo 17 fracción VIII de la -
Ley General de Instituciones de Seguros.

Las reservas que se mencionan a continuación, se revisan
analizando sus movimientos y verificando el incremento -
que hayan tenido en el ejercicio.

4.302.- Otras reservas.

4.303.- Reserva por utilidades reinvertibles.

4.304.- Reserva por premio sobre acciones.

La reserva por premio sobre acciones al igual que la reserva legal, podrán ser capitalizadas según lo indica el Artículo 30 de la L.G.I.S.

Sobrantes.- Como es sabido en las cuentas 4.305 y 4.306 Sobrantes de años anteriores afectos y no afectos, se retra el importe de las utilidades pendientes de aplicación, por lo que su revisión consistirá en analizar el movimiento que hayan tenido en el ejercicio, con el fin de investigar si se han utilizado debidamente, teniendo cuidado que no se utilice para absorber pérdidas del año en curso o se acumulen utilidades del ejercicio que se revisa.

Fondo de organización.- Esta cuenta sólo es aplicable a las Sociedades mutualistas, su revisión consistirá en analizar el movimiento de la cuenta 4.309.

COMPUTOS DE INVERSIONES

Con el objeto de cerciorarse de que la Compañía mantenga sus inversiones correctamente, se elaborarán los cómputos que la Ley General de Instituciones de Seguros regula en los Artículos 78, 86, 87, 88 y 45-bis, así mismo, el cómputo por las inversiones de la Reserva para Jubilación de Empleados que señala la fracción II del Artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

COMPUTO DEL ARTICULO 78 DE LA L.G.I.S. AL 31 DE DIC.

1.- Se determinan las garantías de operación otorgadas por la empresa a favor de los asegurados como sigue:

	<u>VIDA</u>	<u>ACC. Y ENF.</u>	<u>DANOS</u>	<u>TOTAL</u>
Capital pagado	XX	XX	XX	XXX
Reserva legal	XX	XX	XX	XXX
Reservas de capital	XX	XX	XX	XXX
Sobrantes (afectos)	XX	XX	XX	XXX
Reserva de previsión	XX	XX	XX	XXX
	XX	XX	XX	XXX

2.- Se determinan las garantías exigidas por la Ley como a continuación se indica:

RAMO DE VIDA.- Se calcula el porcentaje de acuerdo con el monto de las Reservas Matemática y de Beneficios Adic.

	<u>XX</u>	XXX
Margen o faltante	XX	

ACC. Y ENF.- Se calcula el porcentaje de acuerdo con el monto de la Reserva para Riesgos en Curso de este ramo

	<u>XX</u>	XXX
Margen o faltante	XX	

DAÑOS.- 20% de las primas direc
tas mas el 10% de las primas de
reaseguro tomado

		XX	XXX
XX	XX	XX	XXX

COMPUTO DE INVERSIONES AFECTAS A CAPITAL Y RESERVAS DE CAPI
TAL AL 31 DE DICIEMBRE. (ART. 86 DE LA L.G.I.S.)

1.- Se determina la suma a invertir como sigue:

Capital pagado	XXX
Reservas de capital	<u>XXX</u>
	<u>XXX</u>

2.- Inversión obligatoria:

25% del capital y reservas de capital=		XXX
Podrá estar invertido en los siguientes valores oficiales:		
Certificados y Títulos de NAFINSA	XX	
Bonos Hipotecarios del BNOSPSA	XX	
Bonos de la Promoción Industrial EUM (1)	XX	
Bonos del Ahorro Nacional	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
FALTANTE o SOBRENTE EN INVERSION		<u>XXX</u>

Inversiones en Habitaciones Populares:

10% del Capital y Reservas de Capital		XXX
Podrá estar invertido en:		
Bonos para la habitación popular.	XX	
Inmuebles destinados a habitación popular	XX	
Préstamos hipotecarios s/habits. populares	<u>XX</u>	<u>XXX</u>
FALTANTE o SOBRENTE EN INVERSION		<u>XXX</u>

(1) De acuerdo con el Oficio núm. 41319 de fecha 2 de diciem
bre de 1967 girado por la Dirección de Crédito.- Depto.-
de Seguros y Fianzas, sólomente se aceptará como inver--

si3n m1xima en 3stos valores el 25,0 del incremento del capital y reservas de capital de la Compa1a que se revisa que haya tenido de 1966 a la fecha.

COMPUTO DEL ARTICULO 87 DE LA L.G.I.S. AL 31-DIC

RESERVAS TECNICAS:

Reserva matem1tica	xxx
Reserva p/benef. adic. y extraprimas	xxx
Reserva para riesgos en curso	xxx
Reserva de previsi3n	xxx
Reserva especial de prev. p/ siniestros	xxx
Reservas adicionales p/seguros espec.	<u>xxx</u>
	xxx

MAS:

Capital y Reservas de capital	<u>xxx</u>
BASE DE INVERSION	<u>xxx</u>

INVERSION:	<u>M1ximo a invertir s/la base</u>	<u>Inversi3n m1xima por grupo</u>
------------	------------------------------------	-----------------------------------

a) VALORES HIPOTECARIOS:

Pr3stamos hipotecarios	
Bonos hipotecarios	
C3dulas hipotecarias	Hasta un 30%
Pr3stamos prendarios	

b) VALORES INMOBILIARIOS:

Inmuebles	Hasta un 50%
Inmuebles en construcci3n	
Inmuebles vendidos con reserva de dominio.	Hasta un 30%
Acciones y certif.inmobil.	

c) DEPOSITOS A LA VISTA:

Efectivo o depósitos en - bancos	Hasta un 10,5	Hasta un 10,5
-------------------------------------	---------------	---------------

d) ACCIONES Y OBLIGACIONES

Acciones de Soc. industr.	Hasta un 20,0	
Acciones de Inst. de Crédito	Hasta un 5,0	
Otras acciones y oblig.	Hasta un 5,0	Hasta un 20,0
Obligaciones industriales	Hasta un 20,0	
Bonos financieros	Hasta un 20,0	
Préstamos prendarios	mismos anteriores	

e) DESCUENTOS, REDESCUENTOS Y PRÉSTAMOS:

Descuentos y redescuentos a Instit. de crédito	Hasta un 20,0	
Préstamos de habilitación o avío (directos)	Hasta un 5,0	Hasta un 10,0
Préstamos refaccionarios (directos)	Hasta un 5,0	

Las inversiones en acciones no excederán del 30,0 del capital de la sociedad emisora.

Los créditos títulos o valores de que sea responsable un mismo deudor o emisor, no excederán del 10,0 de la suma de las Reservas técnicas, Capital y Reservas de capital de la Compañía aseguradora, con excepción de los valores a que se refiere el Artículo 86 y de las cédulas hipotecarias garantizadas por Instituciones hipotecarias legalmente autorizadas.

POSICION DE DOLARES DE RESERVAS TECNICAS DE VIDA AL 31-DIC
(ARTICULO 88 L.G.I.S.)

	<u>DLLS</u>	<u>EQUIV.</u>	<u>RESERVAS EN M.N.</u>	<u>TOTAL DE RESERVAS</u>
Reserva matemática y Rva.p/beneficios adic.y extraprim.	800.00	10,000.00	90,000.00	100,000.00
25% sobre el total de las Reservas matemáticas				25,000.00
Reserva matemática en Dlls. 800.00 x \$ 12.50 =				<u>10,000.00</u>
Margen de inversión				<u>15,000.00</u>

(*) INVERSIONES EN DOLARES:

Pueden ser las siguientes:	Dlls.	M.N.
Préstamos ordinarios s/pólizas	200.00	2,500.00
Préstamos automáticos s/pólizas	200.00	2,500.00
Préstamos hipotecarios	250.00	3,125.00
Primas de renovación por cobrar	<u>100.00</u>	<u>1,250.00</u>
Suman las inversiones	750.00	9,375.00

OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Reserva matemática en Dlls.	<u>800.00</u>	<u>10,000.00</u>
Margen de inversión	<u>50.00</u>	<u>625.00</u>

(*) Las inversiones en dólares que se consideran en el presente cómputo, serán sólo aquellos que se encuentren -afectos a Reservas técnicas.

COMPUTO DEL ARTICULO 45-BIS DE LA L.G.I.S. AL 31 DE DIC.

Capital pagado	xxx
Reserva legal	xxx
Otras reservas de capital	xxx
Sobrantes de años anteriores afectos y no afectos	xxx
Utilidad del ejercicio	<u>xxx</u>
Capital contable	<u><u>xxx</u></u>

Máximo a invertir: 20% del capital contable xxx

Saldo deudores:

Agentes	xxx		
Deudores diversos	xxx		
Documentos por cobrar	<u>xxx</u>	xxx	
Menos:			
Rva. p/castigos de agentes	xxx		
Rva. p/cuentas dudosas	<u>xxx</u>	<u>xxx</u>	<u>xxx</u>
Margen o exceso de inversión			<u><u>xxx</u></u>

COMPUTO DEL ARTICULO 25 FRACCION II DE LA LEY DEL I.S.R.

Saldo de la Rva. p/Jubilación de empleados al 31-Dic. xxx

La Cía. debe invertir un 30% s/el saldo de ésta
reserva en Valores oficiales xxx

Inversión que tenga la Cía. en éstos valores xxx

Excedente o faltante en inversión xxx

El 70% restante deberá estar invertido en otros vls. xxx

Inversión que tenga la Cía. en otros valores xxx

Excedente o faltante en inversión xxx

MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE DEVOLVERSE EL INFORME ANUAL DE CUENTAS PARA SU MODIFICACION.

En términos generales, la devolución del Informe Anual - de Cuentas para su modificación, es consecuencia del informe que rinda el inspector cuando observe alguna o algunas de las cuentas que no se encuentran de acuerdo con la realidad, alterando de ésta manera los resultados del ejercicio.

Entre las causas principales se encuentran:

- I.- RESERVAS TECNICAS.- Cuando no se calcula y constituye correctamente el pasivo por las obligaciones que las Compañías de seguros deben de tener en cualquier momento, éstas son:
- a) Reserva de riesgos en curso para pólizas vigentes que deberán ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 65 de la L.G.I.S., ya que éstas reservas representan el monto probable de las obligaciones - que puedan serle exigibles a la Compañía aseguradora por el riesgo que están corriendo las pólizas.
 - b) Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por pólizas vencidas, por siniestros ocurridos y por dividendos en depósito.- Deberán encontrarse debidamente calculadas de conformidad con el Art. 75 de la L.G.I.S., que será igual al importe total de las sumas que deba desembolsar la Institución al ocurrir el acontecimiento previsto en la póliza de seguros.
 - c) Reserva de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas.- Esta reserva se

constituye para cubrir las pérdidas que tenga la empresa por la baja de sus valores y por las desviaciones que tengan las estadísticas, que en un momento dado afecten considerablemente los resultados de la empresa.

- II.- RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS.- Cuando los cálculos efectuados por la Compañía aseguradora no se ajusten a lo dispuesto por la Circular - - S-299 de fecha 16 de noviembre de 1972 firmada por la C.I.B.S. Esta reserva se constituye para solucionar el problema de acumulación de responsabilidades en el seguro de terremoto y erupción volcánica que puedan afrontar las Instituciones de seguros.
- III.- DEUDORES POR PRIMAS.- Cuando se encuentren primas que no se hayan cobrado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento y que no hayan cancelado.
- IV.- RESERVA PARA CUENTAS DUDOSAS.- Todos aquellos saldos deudores que por su antigüedad o difícil cobro, no se hayan reservado, incluyendo el de la cuenta de Agentes.
- V.- PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Cuando al revisarse el cálculo correspondiente, se encuentren errores u omisiones.

INFORME DEL INSPECTOR

El informe que rinde el inspector, es el resultado de la revisión efectuada a los estados financieros de la Compañía aseguradora.

La importancia de ésta información, radica, en que va a proporcionar los elementos de juicio necesarios para determinar la situación financiera en que se encuentra la empresa y así dictaminar su aprobación o rechazo.

Por lo tanto, es necesario que el inspector al emitir su opinión al informar del resultado de las operaciones reflejadas en los estados financieros revisados, tome en cuenta lo siguiente:

- 1.- Como regla fundamental el informe debe de ser claro, conciso, veráz y fácil de seguir.
- 2.- Los errores gramaticales, las faltas de ortografía y las expresiones populares deben evitarse, ya que ponen en evidencia la calidad profesional de quien los emite.
- 3.- En términos generales, el contenido del informe deberá reunir los siguientes puntos:
 - a) Datos de la Compañía aseguradora, mencionando el ejercicio que se revisa y el alcance de la revisión.
 - b) Comentarios sobre las cuentas de balance, poniendo especial atención a las cuentas de pasivo ya que en éste tipo de empresas es la base para de--

terminar su situación financiera.

- c) Comentarios a las cuentas de resultados que por su importancia afecten fiscalmente el ejercicio que se revisa, con el objeto de que sea una llamada de atención para la visita que se practique próximamente a la Compañía en la revisión del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.
- d) Información complementaria consistente en: relaciones, cuadros comparativos, análisis, gráficas, etc que sean necesarias para fundamentar las conclusiones y apreciaciones a que llegue el inspector al emitir su informe.

Cuando el informe ha sido terminado, deberán entregarse los borradores para su mecanografía a la misma empresa, hecho esto, es obligación del inspector de que se comprueben los cálculos, sumas y redacción, a fin de que la información presentada sea la que realmente se desea expresar.

**CATALOGO DE CUENTAS DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS.**

I ACTIVO

1.1 INVERSIONES EN ACCIONES, BONOS Y VALORES.

1.101 VALORES EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.II y 86 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.102.-VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONALES DE CREDITO

- 1.- Certificados de Participación.
- 2.- Bonos Hipotecarios.
- 3.- Bonos para Habitación Popular.
- 4.- Bonos de la Promoción Industrial.
- 5.- Títulos Financieros.
- 6.- Otros Valores.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.II y 86 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.103 OTROS VALORES DE ESTADO.

Registrará el importe de valores computables para los efectos del Artículo 86 de la Ley General de Instituciones de Seguros, cuyas características - sean distintas de los señalados en las dos cuentas anteriores.

1.104. BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS.

- 1.- Bonos.
- 2.- Cédulas.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.III y 87 fracc. I de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.105 BONOS Y OBLIGACIONES

- 1.- Bonos Financieros.
- 2.- Obligaciones Industriales.
- 3.- Obligaciones Comerciales.

Registrará el importe de las inversiones a que se

refiere el Artículo 85 fraccs.III y IV de la Ley - General de Instituciones de Seguros.

1.106 ACCIONES

- 1.- De Compañías Industriales.
- 2.- De Instituciones de Crédito.
- 3.- De Otras Entidades.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.IV y 87 fracc.IV de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.107 ACCIONES DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

- 1.- De Seguros.
- 2.- De Reaseguros.

Registrará el importe de las inversiones a que se refiere el Artículo 32 fracc.II de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.108 OTROS VALORES

- 1.- Aprobados.
- 2.- No Aprobados.
- 3.- Extranjeros.

En la primera subcuenta se registrarán los valores de renta fija o variable que no tengan cuenta específica, pero que hayan sido aprobados en los términos del Artículo 85 de la L.G.I.S.

En la segunda se registrarán los valores de cualquier clase, afectos a utilidades no distribuidas, en los términos del penúltimo párrafo del Artículo 32 de la L.G.I.S.

En la tercera subcuenta se registrarán las inversiones en valores que las Instituciones hagan en el extranjero, en los términos de la fracc.III del Artículo 32 de la L.G.I.S.

1.2 INVERSIONES INMOBILIARIAS.

1.201.-INMUEBLES

- 1.- Terrenos.
- 2.- Construcciones.

Registrará el importe de los inmuebles terminados, debiendo contabilizarse separadamente el valor del terreno del de la construcción de cada inmueble, - conforme a su costo y de acuerdo con la estimación que al respecto se haga. Artículo 85 fracc.VIII, - 87 fracc.II y 90 de la L.G.I.S.

1.202 INMUEBLES EN CONSTRUCCION

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Habitaciones Populares.

Registrará el costo de los inmuebles durante el -- proceso de construcción, incluyendo el valor del -- terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente, en los términos del Artículo 92 fracc.VI de la Ley General de Instituciones de Seguros, su importe deberá traspasarse a las cuentas 1.201 ó 1.204, según sea el caso.

1.203 INMUEBLES VENDIDOS CON RESERVA DE DOMINIO

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Habitaciones Populares.

Registrará el valor de los inmuebles vendidos con reserva de dominio. Los pagos a cuenta, deberán -- ser registrados en la cuenta 2.210.

1.204 INMUEBLES DESTINADOS A HABITACIONES POPULARES.

- 1.- Terrenos.
- 2.- Construcciones.

Registrará exclusivamente el valor de los inmue--- bles terminados que hayan sido autorizados expresa mente para ello, por reunir las características fi jadas por la S.H.C.P., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 86 segundo párrafo incisos 1 y 2 - de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.205. CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.VI de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.3 PRESTAMOS Y DESCUENTOS.

1.301 PRESTAMOS ORDINARIOS SOBRE POLIZAS.

Registrará el importe de los préstamos efectuados de acuerdo con el Artículo 85 fracc.VI de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.302. PRESTAMOS AUTOMATICOS SOBRE POLIZAS.

Registrará el importe de los préstamos otorgados - bajo la cláusula de beneficio de no caducidad y de acuerdo con el Artículo 85 fracc.VI de la L.G.I.S.

1.303 PRESTAMOS CON GARANTIA FRENDAARIA

- 1.- De Bonos y Cédulas Hipotecarias.
- 2.- De Acciones Industriales.
- 3.- De Acciones de Instituciones de Crédito.
- 4.- De Acciones de Instituciones de Seguros.
- 5.- De Otros Valores Autorizados.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.V y 87 fracc.I y IV de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.304 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

- 1.- De Inmuebles Urbanos de Productos Regulares.
- 2.- De Inmuebles Especializados.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.VII, 87 fracc.I y 90 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.305 PRESTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE HABITACIONES POPULARES

Registrará el importe de las inversiones a que se refiere el Artículo 86 segundo párrafo inciso 3 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.306 DESCUENTOS

- 1.- De Crédito de Habilitación o Avío.
- 2.- De Crédito Refaccionario.
- 3.- De Crédito por Ventas con Reservas de Dominio.

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.XII y 87 fracc.V - de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.307 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.XII y 87 fracc.V de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.308 PRESTAMOS RELACIONARIOS

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los Artículos 85 fracc.XII y 87 fracc.V de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.4 OTRAS INVERSIONES.

1.401 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO.

- 1.- Instituciones del País.
- 2.- Instituciones del Extranjero.

En ésta cuenta, la Institución que haya tomado el reaseguro, cargará a las Instituciones cedentes - el importe de las reservas que le hayan retenido. Artículo 85 fracc.I de la L.G.I.S.

1.402 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PEN
DIENTES.

- 1.- De Instituciones del País.
- 2.- De Instituciones del Extranjero.

Registrará el importe de lo recuperable por reaseguro cedido, correspondiente a siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación.

1.403 OTRAS INVERSIONES.

Registrará el importe de los depósitos en efectivo a que se refiere el último párrafo del Artículo 75 de la L.G.I.S., así como algunas otras inversiones afectas a reservas técnicas que no tengan cuenta - específica.

1.404 DEPOSITOS DE PRIMAS RETENIDAS POR CEDENTES.

La Institución que haya tomado el reaseguro, cargará a ésta cuenta el importe de las reservas por -- primas que hayan retenido de las Instituciones Cedentes.

1.405 DEPOSITOS POR SINIESTROS RETENIDOS POR CEDENTES.

La Institución que haya tomado el reaseguro, cargará en ésta cuenta el importe de las reservas de sin ni estros que le hayan retenido las Instituciones - Cedentes.

1.406 CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIO A PLAZO LIMITADOS POR SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO.

1.- A 3 meses

01.- De un millón de pesos o más.

02.- De menos de un millón de pesos.

2.- A 6 meses

01.- De un millón de pesos o más.

02.- De menos de un millón de pesos.

3.- A 12 meses

01.- De un millón de pesos o más.

02.- De menos de un millón de pesos.

4.- A 24 meses

01.- De un millón de pesos o más.

02.- De menos de un millón de pesos.

Registrará el importe de los certificados de depósito bancario a plazo que la S.H.C.P. autorizó como objeto de inversión de las reservas de riesgos en curso y de previsión.

1.5 DISPONIBILIDADES.

1.501 CAJA.

Registrará exclusivamente efectivo en moneda nacional. Artículo 87 fracc.III de la L.G.I.S.

1.502 BANCOS DE DEPOSITO.- CUENTAS DE CHEQUES.

1.- Del País.

2.- Del Extranjero.

Registrará el importe de los saldos disponibles en cuentas de cheques. Artículo 85 fracc.X y 87 fracc. III de la L.G.I.S.

1.6 DEUDORES POR PRIMAS Y OTROS.

1.601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR

- 1.- Periódicas.
- 2.- Unicas.
- 3.- De Seguro de Grupo.

Registrará el importe de las primas pendientes de cobro. Al final de cada ejercicio, se saldará con cargo a las cuentas de resultados de ingresos números: 5.201, 5.202, y 5.203 según sea el caso.

1.602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR

Registrará el importe de las primas de renovación vencidas, que se encuentren dentro del término de la Ley. Artículo 85 fracc.XI de la L.G.I.S.

1.603 DEUDORES POR PRIMAS

- 1.- En poder de la Institución.
- 2.- En poder de Corresponsales.

Registrará el importe de las primas, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos. (Ver cuenta 1.607).

1.605 INSTITUCIONES DE SEGUROS.- CUENTA CORRIENTE.

- 1.- Instituciones del País.
- 2.- Instituciones del Extranjero.

Registrará el importe, de las partidas exigibles de coaseguro, reaseguro, siniestros, etc. En el Balance deberán presentarse separadamente los saldos deudores de los acreedores.

1.606 RESERVAS EN INSTITUCIONES REASEGURADORAS.

- 1.- Reserva Matemática.
- 2.- Beneficios Adicionales y Extra-primas.
- 3.- Reserva de Riesgos en Curso.

Registrará el importe de las reservas por riesgos en curso, constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos estableciéndose una separación por Instituciones del País y del Extranjero.

1.607 AGENTES.

Registrará el importe de las operaciones provenientes de anticipos, documentados o no, comisiones y de otros conceptos disponibles o exigibles, pero - en ninguna forma deberán cargarse las primas pendientes de cobro en poder de agentes, mismas que - deberán permanecer registradas en la cuenta 1.603, hasta que hayan sido cobradas. En el balance deberán presentarse separadamente los saldos deudores de los acreedores, Artículo 32 fracc.IV de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.608 DEUDORES POR RENTAS.

Registrará el importe de las rentas pendientes de cobro.

1.609 DEUDORES POR INTERESES.

- 1.- Vencidos.
- 2.- Devengados no vencidos.

Registrará el importe de los intereses vencidos o devengados, pendientes de cobro.

1.610 DEUDORES Y ACREEDORES DIVERSOS.

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuentas específicas. En el balance, los saldos deudores (Artículo 32 fracc.VII de la L.G.I.S.) deberán presentarse separadamente de los acreedores.

1.611 DOCUMENTOS POR COBRAR.

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución, pero que no provengan - de primas pendientes de cobro.

1.612 SUCURSALES Y AGENCIAS, CUENTA CORRIENTE.

Esta cuenta operará exclusivamente en la contabilidad de la casa matriz. Debe representar el saldo - por las operaciones de cuenta corriente entre la - matriz y sus sucursales y agencias. No deberán aparecer saldos por concepto de deudores por primas.

1.613 FONDOS Y DEPOSITOS EN GARANTIA.

Registrará el importe de los fondos constituidos y de los depósitos dejados en garantía de contratos.

1.614 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.

Registrará el importe de las reservas por riesgos en curso, constituidas a la fecha del balance o valuación por los reaseguros cedidos.

1.7 MOBILIARIO Y EQUIPO.**1.701 MUEBLES Y UTILES.**

Registrará los muebles y útiles a su valor de adquisición. Artículo 32 fracc.VI de la L.G.I.S.

1.702.-EQUIPO DE TRANSPORTES.

Registrará el equipo a su valor de adquisición. Artículo 32 fracc.VI de la L.G.I.S.

1.703 EQUIPO DE SANATORIOS Y TALLERES.

Registrará a su valor de adquisición, el equipo para sanatorios y talleres, destinados a la atención de asegurados. Artículo 49 de la L.G.I.S.

1.704 EQUIPO FIJO DE INMUEBLES.

Registrará a su valor de adquisición, el equipo fijo que haya sido repuesto, como elevadores, instalación de calefacción o refrigeración, etc.

1.8 DIFERIDO.**1.801 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION.**

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización. Artículos 26 y 32 fracc.V de la Ley General de Instituciones de Seguros.

1.802 GASTOS ANTICIPADOS

- 1.- Por papelería e impresos
- 2.- Por primas y cuotas
- 3.- Por otros conceptos

Registrará el importe de los gastos pagados y pendientes de aplicación o amortización.

1.803 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Registrará el importe de los anticipos correspondientes a impuestos. Artículo 132 fraccs. I, II, III y V de la L.G.I.S.

1.804 DIFERENCIA POR AMORTIZAR EN ESTIMACION DE INMUEBLES

Registrará las diferencias que por baja, se produzcan entre el valor de costo o de adquisición y el de avalúo que se formule en los términos de la fracc. VI del Artículo 92 de la L.G.I.S. Esta diferencia deberá cargarse a ésta cuenta con abono a la 3.102 y se amortizará en los términos que fija la citada fracción VI del mencionado artículo 92.

1.805 REPARACION Y CONSERVACION DE INMUEBLES, POR AMORTIZAR.

Registrará el importe de los gastos de conservación de inmuebles, tales como pintura y arreglos en general, siempre y cuando por su importe o magnitud se juzgue conveniente amortizarlos en varios ejercicios, pero sin que el número de éstos exceda de tres, debiéndose hacer anualmente los cargos a la cuenta 5.125.

Los gastos que se registren en ésta cuenta, serán aquellos que por ningún concepto sean susceptibles de aumentar el valor de los inmuebles; por lo tanto en este caso, deberá darse aviso oportuno a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

1.806 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR

Registrará el saldo por amortizar de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

II PASIVO

2.1 RESERVAS TECNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.101 .RESERVA MATEMATICA

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los Artículos 64 fracc.I y 65 - fracciones I y II de la L.G.I.S.

2.102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXIRAPRIMAS.

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos del Artículo 72 de la L.G.I.S.

2.103 SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO.

Registrará el valor presente de las cantidades que por siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos determinados.

2.104 OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS.

Registrará el importe de los siniestros que se encuentren entramite de pago, de acuerdo con los Artículos 64 fracc.II y 75 fracc.I de la L.G.I.S., y los que ordene la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros conforme al Artículo 135 de la propia Ley.

2.105 DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO

Registrará el importe de las obligaciones a cargo de la Institución, por seguros dotales vencidos en los términos de los Artículos 64 fracc.II y 75 - - fracc.I de la L.G.I.S.

2.106 RESERVA PARA RENTAS VITALICIAS.

Registrará el valor actual de las obligaciones a - cargo de la Institución por rentas vitalicias. Artículo 68 de la L.G.I.S.

- 2.107 RESERVA PARA DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS
Registrará la provisión constituida para pago de dividendos sobre pólizas.
- 2.108 DIVIDENDOS EN DEPOSITO.
Registrará el importe de los dividendos en depósito, así como los intereses acumulados. Artículo 64 fracc.II de la L.G.I.S.
- 2.109 CUPONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS.
Registrará el importe de los cupones vencidos pendientes de pago.
- 2.110 CUPONES EN DEPOSITO.
Registrará el valor de los cupones dejados en depósito por los asegurados, así como los intereses acumulados.
- 2.111 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO.
Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 64 fracc.I y 65 fracc.III de la L.G.I.S.
- 2.112 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR - POR SINIESTROS.
Registrará en las operaciones de Daños y Accidentes, el importe de los siniestros estimados y pendientes de pago, de acuerdo con los Artículos 64 fracc.II y 75 fracc.II de la L.G.I.S., y los que ordene la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros conforme al Artículo 135 de la misma.
- 2.113 RESERVA DE PREVISION
1.- Constituida con pago de Impuestos s/la Renta.
2.- Constituida sin pago de Impuesto s/la Renta.
Registrará el importe de la reserva constituida o incrementada en los términos de los Artículos 64 fracc.III , 76, 77 y 77-bis de la L.G.I.S.

2.114 RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

Las Mutualidades registrarán en esta cuenta, el im porte de la reserva a que se refiere la fracc.XII del Artículo 18 de la L.G.I.S.

2.115 RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS.

- 1.- Agricultura.
- 2.- Ganadería.
- 3.- Poliomiélitis.

Registrará el importe de las reservas especiales, constituidas e incrementadas de acuerdo con las -- disposiciones que dicte la C.N.B.S.

2.116 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS.

- 1.- Terremoto y Erupción Volcánica.
- 2.- Otros Riesgos.

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos de la Circular S-299 de fecha 16 de noviembre de 1972.

2.117 RESERVA ESPECIAL DE CONTINGENCIA.

- 1.- Seguro de Trabajadores Sindicalizados.
- 2.- Seguro Colectivo de los Trabajadores al Servi-
cio del Estado.
- 3.- Otros Seguros.

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada de acuerdo con los términos estableci-
dos en la autorización concedida por la S.H.C.F. -
para operar este tipo de seguros.

2.2 OTRAS OBLIGACIONES.

2.201 RESERVAS RETENIDAS POR REASEGURO CEDIDO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará el importe de las reservas retenidas a Instituciones reaseguradoras, en los términos de - los Artículos 37 y 83 de la L.G.I.S.

2.202 PRIMAS EN DEPOSITO.

Registrará el importe de las cantidades que para pago de primas se reciban anticipadamente.

2.203 INTERESES PENDIENTES SOBRE DIVIDENDOS Y CUPONES - EN DEPOSITO.

Registrará el importe de los intereses devengados y no aplicados sobre dividendos y cupones en depósito.

2.204 DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS.

Registrará el importe de los depósitos recibidos en garantía de contratos de arrendamiento.

2.205 IMPUESTOS RETENIDOS SOBRE PRIMAS.

Registrará los impuestos cobrados en las pólizas correspondientes a las operaciones de Acciontes y Enfermedades y de Daños; por lo que se refiere a las de Vida, se registrará la provisión que periódicamente se haga por éste concepto.

2.206 PROVISION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Registrará la provisión que anualmente deben calcular las Instituciones de seguros, de acuerdo con los resultados del ejercicio. Cuando se liquide el impuesto correspondiente, se cargará esta cuenta - hasta por el monto de la provisión, con abono a la número 1.803, también hasta por el monto de los anticipos, y las diferencias que resulten deberán -- ajustarse por la cuenta 4.305.

2.207 DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES.

Registrará el importe de los dividendos decretados a favor de los accionistas, pendientes de pago.

2.208 RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES.

Registrará el importe de la provisión para cubrir las compensaciones adicionales, pactadas en los -- contratos.

2.209 RESERVA PARA JUBILACION DE EMPLEADOS.

- 1.- Empleados Activos.
- 2.- Empleados Jubilados.

Registrará el importe de la reserva acumulada para jubilaciones, separando los incrementos y la reserva constituida en la forma señalada en las subcuentas.

2.210 AFORTIZACION DE INMUEBLES VENDIDOS CON RESERVA DE DOMINIO.

- 1.- Inmuebles
- 2.- Habitaciones Populares.

Registrará el importe de los cobros parciales recibidos sobre los inmuebles vendidos con reserva de dominio.

Al quedar cubierto totalmente el valor de un inmueble, se cargará a esta cuenta el importe del mismo con abono a la cuenta 1.203.

2.211 CASA MATRIZ, CUENTA CORRIENTE

Esta cuenta operará exclusivamente en las empresas que actúen como sucursales de alguna empresa extranjera. Debe representar el saldo por las operaciones de cuenta corriente efectuadas entre la sucursal o agencia y su matriz en el extranjero. (En ningún caso se incluirán en dicho saldo partidas que afecten los resultados de un ejercicio).

2.212 COMISIONES POR DEVENGAR.

Registrará las comisiones a pagar a los agentes por las primas de las pólizas en cuya expedición intervengan. El abono a la cuenta de agentes (1.607) se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas. Artículo 46 de la L.G.I.S.

2.213 RESERVA DE PRIMAS RETENIDAS A RETROCESIONARIOS.

Registrará el importe de las reservas de primas retenidas a Instituciones reaseguradoras.

2.214 RESERVA DE SINIESTROS RETENIDA A RETROCESIONARIOS.

Registrará el importe de las reservas de siniestros retenidos a Instituciones reaseguradoras.

2.3 CREDITOS DIFERIDOS.**2.301 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO.**

Registrará el importe de las rentas no vencidas y cobradas por la Institución.

2.302 INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.

Registrará el importe de los intereses no vencidos y cobrados por la Institución.

2.303 OTROS PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO.

Registrará el importe de otros productos cobrados por la Institución, no vencidos o pendientes de aplicación.

III RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

3.101 RESERVA POR BAJA DE VALORES.

Registrará la baja en el valor de las inversiones correspondientes, hecha la valuación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92 fraccs.II, -- III y IV de la L.G.I.S., determinándose las diferencias, con relación al valor de costo o adquisición y deberá llevarse en forma específica. Para este fin, se abrirán tantas subcuentas como lo requieran las inversiones en valores que haga la -- Institución, clasificadas de acuerdo con el grupo 1.1 de este Catálogo.

3.102 RESERVA POR BAJA EN VALOR DE INMUEBLES

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Habitaciones Populares.

Registrará la baja en el valor de las inversiones correspondientes hecha la valuación en los términos de la fracc.VI del Artículo 92 de la L.G.I.S. determinándose las diferencias con relación al valor de costo o adquisición y deberá llevarse en forma específica.

3.103 RESERVA PARA DEPRECIACION DE INMUEBLES

- 1.- Inmuebles.
- 2.- Habitaciones Populares.

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada sobre el valor destructible de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

3.104 RESERVA PARA CUENTAS DUDOSAS.

- 1.- Deudores por primas.
- 2.- Deudores por rentas.
- 3.- Deudores por intereses.
- 4.- Por préstamos.
- 5.- Otros deudores.

Registrará el importe de las reservas específicas constituidas sobre los saldos que por apreciación de los funcionarios deban crearse, así como las ordenadas por la C.N.B.C.

- 3.105 RESERVA PARA CASTIGO DE ANTICIPOS A AGENTES.
Registrará el importe de las reservas específicas constituidas sobre los saldos que por apreciación de los funcionarios deban crearse, así como las ordenadas por la C.A.B.S.
- 3.106 RESERVA PARA DEPRECIACION DE MUEBLES Y UTILES.
Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada sobre el valor de costo o adquisición de los muebles y útiles, debiéndose llevar en forma específica.
- 3.107 RESERVA PARA DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada sobre el valor de costo o adquisición correspondientes, llevándose en forma específica.
- 3.108 RESERVA PARA DEPRECIACION DE EQUIPO DE SANATORIOS Y TALLERES.
Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada sobre el valor de costo o adquisición correspondientes, debiéndose llevar en forma específica.
- 3.109 RESERVA PARA DEPRECIACION DE EQUIPO FIJO DE INMUEBLES.
Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada sobre el valor de costo o adquisición debiéndose llevar en forma específica.
- 3.110 RESERVA PARA AMORTIZACION DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION.
Registrará el importe de las amortizaciones de estos gastos, en la forma prevista por los Artículos 26 y 32 fracc.V de la L.G.I.S.
- 3.111 RESERVA POR ALZA DE ACCIONES, BONOS Y VALORES.
Registrará el importe del aumento de valor obtenido en valuación de acciones, bonos y valores, en los términos de las fraccs.II, III y IV del Artículo 92 de la L.C.I.S.

3.112 RESERVA POR SOBREVVALUACION DE INMUEBLES.

Registrará el aumento del valor de los inmuebles de las Instituciones, como consecuencia de revaluaciones, en los términos del Artículo 92 fracc. VI de la Ley General de Instituciones de Seguros debiendo ser previamente aprobados los avalúos - por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

IV CAPITAL Y RESERVAS

4.1 CAPITAL NO SUSCRITO Y DEFICIT.

4.101 CAPITAL NO SUSCRITO

Registrará el importe del capital social no suscrito. Artículo 17 fracc.I de la L.G.I.S.

4.102 CAPITAL NO EXHIBIDO

Registrará el importe del capital suscrito, pendiente de pago.

4.103 DEFICIT

Registrará el importe de las pérdidas correspondientes a ejercicio anteriores.

4.2 CAPITAL SOCIAL.

4.201 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO.

Registrará el capital que se fije en la escritura constitutiva de la Institución, de acuerdo con la autorización correspondiente.

4.202 FONDO SOCIAL.

Registrará el importe de las aportaciones de Mutualizados en los términos del Artículo 18 fracc. VI inciso a) de la L.G.I.S.

4.3 RESERVAS.

4.301 RESERVA LEGAL.

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos del Artículo 17 - - fracc.VIII de la Ley General de Instituciones de Seguros.

4.302 OTRAS RESERVAS

Registrará las sumas que por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se separen de las utilidades obtenidas.

Deberán agruparse las reservas que tengan necesidad de constituir, como Reserva de Contingencia, especial, etc. etc.

4.303 RESERVA POR UTILIDADES REINVERTIBLES.

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos del Artículo 138 fracc II incisos e) y g) de la Ley del I.S.R.

4.304 RESERVA POR PREMIO SOBRE ACCIONES.

Registrará el importe de los premios pagados por los accionistas en los términos del Artículo 22 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

4.305 SOBRANTE DE AÑOS ANTERIORES.- AFECTOS

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación, que se afecten para los fines de lo dispuesto por el Artículo 78 de la L.G.I.S.

4.306 SOBRANTE DE AÑOS ANTERIORES.- NO AFECTOS.

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación a que se refiere el penúltimo párrafo del Artículo 32 de la L.G.I.S.

4.309 FONDO DE ORGANIZACION.

Registrará el importe del fondo constituido en las Sociedades Mutualistas, ya sea por aportación de los mutualizados o por acumulación de remanentes.

4.310 PERDIDAS Y GANANCIAS.

Registrará el resultado del ejercicio, debiendo saldarse al efectuar las aplicaciones que acuerde la Asamblea de Accionistas.

V CUENTAS DE RESULTADOS

5.1 EGRESOS.

5.101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS EN REASEGURO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará las primas de primer año cedidas. Para efectos de balance deberá saldarse por la 5.201.

5.102 PRIMAS UNICAS CEDIDAS EN REASEGURO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará las primas únicas cedidas. Para efectos de balance deberá saldarse por la 5.202.

5.103 PRIMAS DE SEGURO DE GRUPO CEDIDAS EN REASEGURO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará las primas de seguro de grupo cedidas. Para efectos de balance deberá saldarse por la - - 5.203.

5.104 PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS EN REASEGURO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará las primas de renovación cedidas. Para efectos de balance deberá saldarse por la 5.204.

5.105 PRIMAS CEDIDAS EN REASEGURO.

- 1.- A Instituciones del País.
- 2.- A Instituciones del Extranjero.

Registrará las primas cedidas, correspondientes a las operaciones de Daños y de Accidentes y Enfermedades. Para efectos de balance deberá saldarse por la 5.205.

5.106 AJUSTE DE LAS RESERVAS PARA RIEGOS EN CURSO.

Registrará los aumentos o disminuciones de la reserva, por lo correspondiente a retención, en los términos del Artículo 84 fracc. I inciso b) de la Ley General de Instituciones de Seguros.

5.107 COMISIONES Y COMPENSACIONES A AGENTES.

- 1.- Comisiones sobre primas de primer año.
- 2.- Comisiones sobre primas únicas.
- 3.- Comisiones sobre primas de seguro de grupo.
- 4.- Comisiones sobre primas de renovación.
- 5.- Compensaciones adicionales a agentes sobre primas de primer año.
- 6.- Compensaciones adicionales a agentes sobre primas de renovación.
- 7.- Comisiones sobre primas de seguro de daños.
- 8.- Comisiones sobre primas de seguro de accidentes y enfermedades.
- 9.- Bonificación sobre resultados de automóviles turistas.

Registrará las comisiones y compensaciones a favor de los agentes, devengadas y por devengar, los cargos a la subcuenta No. 7.- Comisiones sobre primas de seguros de daños deberán registrarse de acuerdo con la separación que se establece en la circular que fija las comisiones de esos seguros.

5.108 OTROS GASTOS DE ADQUISICION.

- 1.- Gastos de Inspección de riesgos.
- 2.- Honorarios por exámenes médicos.
- 3.- Pasajes.
- 4.- Viáticos.
- 5.- Convenciones de agentes.
- 6.- Publicaciones y propaganda.
- 7.- Incremento de la reserva para castigo de anticipos a agentes.
- 8.- Gastos de representación.
- 9.- Gastos no especificados.

Los gastos directos deben aplicarse a las operaciones y ramos a que correspondan, prorrateándose los indirectos en proporción al total de las primas netas: - emitidas, menos devoluciones y cancelaciones.

5.109 COMISIONES POR REASEGURO TOMADO

- 1.- Instituciones del País.
- 2.- Instituciones del Extranjero.

Registrará el importe de las comisiones pagadas so
bre las primas de reaseguro tomado.

5.110 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO TOMADO.

- 1.- Instituciones del País.
- 2.- Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de las participaciones de --
utilidades por reaseguro tomado.

5.111 GASTOS DE ADMINISTRACION.

- 1.- Sueldos y sobresueldos a funcionarios.
- 2.- Sueldos y sobresueldos a empleados.
 - 2.1.- Sueldos
 - 2.2.- Horas extras.
 - 2.3.- Compensaciones y otros.
- 3.- Gratificación a funcionarios (sin incluir partici-
pación de utilidades).
- 4.- Gratificaciones a empleados.
- 5.- Gastos de cobranza.
- 6.- Honorarios al consejo de administración.
- 7.- Honorarios a profesionistas (salvo lo que se -
cubre por exámenes médicos a asegurados).
- 8.- Gastos de representación.
- 9.- Pasajes a funcionarios y empleados.
- 10.- Viáticos a funcionarios y empleados.
- 11.- Gastos de Previsión Social.
 - 11.1 .- Incremento a la jubilación de empleados
 - 11.2 .- Primas de seguro del personal
 - 11.3 .- Cuotas al I.M.S.S.
 - 11.4 .- Comedor
 - 11.5 .- Deportes
 - 11.6 .- Cursos y conferencias.
 - 11.7 .- Beneficios por invalidez.
 - 11.8 .- Ayudas por defunción.
 - 11.9 .- Subsidios para artículos de primera ne-
cesidad.
 - 11.10.- Subsidios para rentas de casa-habitac.
 - 11.11.- Biblioteca.
 - 11.12.- Becas.
 - 11.13.- Otros gastos de previsión.
- 12.- Arrendamientos.
- 13.- Papelería.
- 14.- Correo, telégrafo y cable.
- 15.- Teléfonos.
- 16.- Luz y fuerza.
- 17.- Transportes locales.
- 18.- Gastos de conservación y reparación de mobilia-
rio y equipo.

- 19.- Útiles y gastos de aseo.
- 20.- Seguros y fianzas.
- 21.- Derechos de inspección y vigilancia.
- 22.- Gastos judiciales.
- 23.- Suscripciones y cuotas.
- 24.- Donativos.
- 25.- Otros gastos no especificados.
- 26.- Gastos no deducibles para efectos del I.S.R.
- 27.- Aportaciones al INFONAVIT.
- 28.- 1% sobre remuneraciones pagadas.
- 29.- Indemnizaciones por despido.

En la subcuenta No.26 se registrarán, para efectos de la declaración del I.S.R., las partidas no deducibles para determinar la utilidad gravable, tales como donativos no autorizados, multas, impuesto sobre la renta a cargo de terceros que cubra la Institución por su propia cuenta, etc.

Los gastos directos deben aplicarse a las operaciones y ramos a que correspondan y los indirectos deberán prorratearse en proporción al total de las primas netas (emitidas, menos cancelaciones y devoluciones), de dichas operaciones y ramos.

5.112 COMISIONES Y GASTOS EN COMPRA, VENTA Y CUSTODIA DE VALORES.

Registrará el importe de las erogaciones por el -- concepto a que se refiere.

5.113 IMPUESTO SOBRE PRIMAS.

Registrará el impuesto cuando sea a cargo de la -- Institución.

5.114 SINIESTROS.

Registrará el importe de los siniestros ocurridos durante el año. En las operaciones de vida, sólo -- se registrarán los siniestros por fallecimientos -- sin incluir beneficios adicionales.

5.115 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES POR MUERTE -- ACCIDENTAL.

Registrará el importe de los siniestros ocurridos durante el año.

5.116 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES POR INVALIDACION.

Registrará el importe de los siniestros ocurridos durante el año.

5.117 RENTAS VITALICIAS.

Registrará el importe de las rentas vitalicias durante el año.

5.118 DOTALES VENCIDOS.

Registrará el importe de los dotales vencidos durante el año.

A las cinco cuentas anteriores (5.114, 5.115, - - 5.116, 5.117 y 5.118), se les acreditará el importe de lo recuperado por concepto de reaseguro cedido, (cuentas de ingresos números 5.209, 5.210, - - 5.211, 5.212 y 5.213) a efecto de que, al final -- del ejercicio, muestren sólo lo correspondiente a los siniestros y vencimientos netos de retención.

5.119 RESCATES.

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescates, así como las que correspondan a la cancelación de préstamos por caducidad de pólizas gravadas. Al fin de cada ejercicio se abonará a esta cuenta el importe de lo recuperado por reaseguro cedido: cuenta de ingreso 5.214.

5.120 GASTOS DE SANATORIOS Y TALLERES.

- 1.- Sueldos.
- 2.- Honorarios.
- 3.- Rentas.
- 4.- Otros gastos.

Registrará el importe de todos aquellos gastos fijos, que por su naturaleza y destino, no puedan -- ser aplicados a siniestros.

5.121 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS.

- 1.- Sueldos y sobresueldos a empleados.
 - 1.1.- Sueldos.
 - 1.2.- Horas extras.
 - 1.3.- Compensaciones y otros.

- 2.- Honorarios.
- 3.- Gratificaciones a empleados.
- 4.- Gastos de previsión social.
- 5.- Aportaciones al INFONAVIT.
- 6.- Viajes.
- 7.- Transportes locales.
- 8.- Viáticos.
- 9.- Gastos judiciales.
- 10.- Arrendamientos.
- 11.- Luz y fuerza.
- 12.- Teléfono.
- 13.- Conservación de equipo.
- 14.- Gastos no deducibles para efectos del I.S.R.
- 15.- Otros gastos no especificados.

Registrará el importe de los gastos efectuados. Al final de cada ejercicio, se abonará en esta cuenta el importe de lo recuperado por reaseguro. Cuenta de ingreso 5.215.

5.122 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

- 1.- A Instituciones del país.
- 2.- A Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de los salvamentos a favor - de Instituciones reaseguradoras. Para efectos de - balance, deberá saldarse con cargo a la cuenta número 5.216.

5.123 CUPONES VENCIDOS.

Registrará el importe de los cupones vencidos sobre pólizas.

5.124 INTERESES POR DIVIDENDOS Y CUPONES DE POLIZAS EN DEPOSITO.

Registrará el importe de los intereses devengados a cargo de la Institución, por dividendos y cupones en depósito sobre pólizas.

5.125 GASTOS DE INMUEBLES

- 1.- Sueldos y sobresueldos.
- 2.- Luz y fuerza.
- 3.- Gratificaciones.
- 4.- Conservación y reparación.
- 5.- Impuestos prediales.
- 6.- Derechos de agua.

- 7.- Gastos judiciales.
- 8.- Seguros.
- 9.- Depreciación.
- 10.- Otros gastos no especificados.
- 11.- Utiles de aseo.
- 12.- Aportaciones al INFONAVIT.

Registrará el importe de los gastos originados en la explotación de los inmuebles propiedad de la - Institución.

5.126 CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

1.- Castigos.

Registrará la estimación de partidas de dudoso cobro, a excepción de los saldos de agentes.

2.- Depreciaciones.

Registrará la depreciación en las inversiones en muebles y equipos.

3.- Amortizaciones.

Registrará la amortización de las partidas a que se refieren las cuentas 1.801 y 1.804.

5.127 GASTOS DE REORGANIZACION.

Registrará las erogaciones que hagan las Instituciones por éste concepto.

5.128 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS EN REASEGURO.

Registrará los intereses devengados a cargo de la Institución, calculados sobre las reservas que la misma haya retenido.

5.129 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES.

- 1.- En inmuebles.
- 2.- En acciones.
- 3.- Otros valores.

Registrará el importe de las pérdidas en venta o valuación de inversiones, separándolas en atención a esos conceptos.

5.130 EGRESOS Y PERDIDAS DIVERSOS.

- 1.- Intereses varios.

2.- en venta de mobiliario y equipo.

3.- Por otros conceptos.

Registrará las partidas que no tienen cuenta específica.

5.131 PRIMAS PAGADAS POR COBERTURAS DE EXCESO DE PERDIDAS

1.- A Instituciones del país.

2.- A Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de las primas pagadas por contratos de exceso de pérdidas.

5.2 INGRESOS.

5.201 PRIMAS DE PRIMERO AÑO.

Registrará el importe neto de las primas de primer año, de pólizas emitidas.

5.202 PRIMAS UNICAS.

Registrará el importe neto de las primas únicas, de pólizas emitidas.

5.203 PRIMAS DE SEGURO DE GRUPO.

Registrará el importe neto de las primas de seguro de grupo.

5.204 PRIMAS DE RENOVACION.

Registrará el importe neto de las primas de renovación.

5.205 PRIMAS.

Registrará el importe de las primas emitidas, en -- las operaciones de Accidentes y enfermedades y de -- Daños.

5.206 DERECHOS DE POLIZAS.

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas.

- 5.207 COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- De Instituciones del extranjero.
Registrará el importe de las comisiones cobradas, sobre primas de reaseguro cedido.
- 5.208 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- de Instituciones del extranjero.
Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro cedido.
- 5.209 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- De Instituciones del extranjero.
Registrará el importe de la recuperación de siniestros por reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio esta cuenta debe saldarse por la cuenta 5.114.
- 5.210 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES POR MUERTE -- ACCIDENTAL RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- De Instituciones del extranjero.
Registrará el importe de la recuperación de siniestros por beneficios adicionales por muerte accidental por reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio, esta cuenta debe saldarse por la cuenta 5.115.
- 5.211 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES POR INVALIDACION, RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- De Instituciones del extranjero.
Registrará el importe de la recuperación de siniestros por beneficios adicionales por invalidación -- por reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio esta cuenta debe de saldarse por la cuenta 5.116.
- 5.212 RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO.
1.- De Instituciones del país.
2.- De Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro cedido. Al fin de cada -- ejercicio, esta cuenta debe saldarse por la 5.117.

5.213 DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

- 1.- De Instituciones del país.
- 2.- De Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de la recuperación de dotales vencidos por reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio, esta cuenta debe saldarse por la cuenta 5.118

5.214 RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

- 1.- De Instituciones del país.
- 2.- De Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de la recuperación de rescate por reaseguro cedido. Al fin de cada ejercicio esta cuenta debe saldarse por la cuenta 5.119.

5.215 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

- 1.- De Instituciones del país.
- 2.- De Instituciones del extranjero.

Registrará el importe de la recuperación por gastos de ajuste de siniestros por reaseguro cedido. Al final de cada ejercicio, debe saldarse por la cuenta 5.121.

5.216 SALVAMENTOS.

Registrará el importe de los salvamentos. Al final de cada ejercicio se cargará por el importe de las participaciones correspondientes al reaseguro cedido (cuenta 5.122), y se saldará con abono a la cuenta 5.114.

5.217 INTERESES SOBRE VALORES.

- 1.- Emitidos por el gobierno federal.
- 2.- Emitidos por Instituciones Nales. de Crédito.
 - 2.1.- Certificados de participación.
 - 2.2.- Bonos hipotecarios.
 - 2.3.- Bonos para la habitación popular.
 - 2.4.- Bonos de la promoción industrial.
 - 2.5.- Títulos financieros.
 - 2.6.- Otros valores.

- 3.- Otros valores del Estado.
- 4.- Emitidos o garantizados por Instit. privadas.
 - 4.1.- Bonos hipotecarios.
 - 4.2.- Cédulas hipotecarias.
 - 4.3.- Bonos financieros.
 - 4.4.- Bonos generales.
 - 4.5.- Obligaciones industriales.
 - 4.6.- Obligaciones comerciales.
 - 4.7.- Otros valores.
- 5.- Certificados de participación inmobiliaria.

Registrará el importe de los intereses devengados, ya sea que hayan sido cobrados o se encuentren pendientes de cobro.

5.218 INTERESES SOBRE PRESTAMOS.

- 1.- Por préstamos sobre pólizas.
 - 1.1.- Ordinarios.
 - 1.2.- Automáticos.
- 2.- Por préstamos con garantía prendaria.
- 3.- Por préstamos hipotecarios.
 - 3.1.- De inmuebles urbanos de productos regulares
 - 3.2.- De inmuebles especializados.
 - 3.3.- De inmuebles destinados a habitaciones - populares.
- 4.- Por descuentos.
- 5.- Por préstamos de avío y Refaccionarios.
 - 5.1.- De habilitación o avío.
 - 5.2.- Refaccionarios.

Registrará el importe de los intereses devengados, ya sea que hayan sido cobrados o se encuentren pendientes de cobro.

5.219 INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS.

Registrará el importe de los intereses a cargo de los asegurados por la mora en el pago de primas.

5.220 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS EN REASEGURO TOMADO

Registrará el importe de los intereses devengados a favor de la Institución, calculado sobre el monto de las reservas que le hayan retenido.

5.221 OTROS INTERESES.

Registrará el importe de los intereses a favor de la Institución, por conceptos que carezcan de cuenta específica.

5.222 DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES.

- 1.- De compañías industriales.
- 2.- De Instituciones de crédito.
- 3.- De Instituciones de seguros y reaseguros.
- 4.- De otras entidades.

Registrará el importe de los dividendos decretados sobre la inversión en acciones.

5.223 PRODUCTOS DE INMUEBLES.

- 1.- De inmuebles.
- 2.- De inmuebles vendidos con reserva de dominio.
- 3.- Destinados a habitación popular.

Registrará el importe de los productos obtenidos por la inversión en inmuebles.

5.224 UTILIDAD EN VENTA DE INVERSIONES.

- 1.- De inmuebles.
- 2.- De acciones.
- 3.- De otros valores

Registrará el importe de las utilidades al realizar inversiones.

5.225 INGRESOS VARIOS.

Registrará el importe de aquellos ingresos que no tienen cuenta específica.

5.226 CAMBIOS.

Registrará el importe de las diferencias que provengan de las operaciones en monedas extranjeras.

5.227 RECARGOS SOBRE PRIMAS.

Registrará los recargos autorizados para el pago de primas fraccionadas en parcialidades que correspondan a periodos de igual duración.

5.228 INTERESES SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIO A PLAZO ELIJDIDOS POR SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO.

- 1.- A 3 meses.
 - 01.- De un millón de pesos o más.
 - 02.- De menos de un millón de pesos.

- 2.- A 6 meses
 - 01.- De un millón de pesos o más.
 - 02.- De menos de un millón de pesos.
- 3.- A 12 meses.
 - 01.- De un millón de pesos o más.
 - 02.- De menos de un millón de pesos.
- 4.- A 24 meses.
 - 01.- De un millón de pesos o más.
 - 02.- De menos de un millón de pesos.

Registrará el importe de los intereses, vencidos o no, provenientes de los certificados de depósito - bancario a plazo, emitidos por sociedades de crédito hipotecario.

VI CUENTAS DE ORDEN

6.1 VALORES EN DEPOSITO.

6.101 VALORES EN GARANTIA

- 1.- Prendaria.
- 2.- De gestión.

6.201 DEPOSITANTES DE VALORES EN GARANTIA.

Registrarán el valor nominal o estimado de los valores recibidos en garantía.

6.102 VALORES EN CUSTODIA

6.202 DEPOSITANTES DE VALORES EN CUSTODIA.

Registrarán el valor nominal o estimado de los valores recibidos en custodia.

6.3 CUENTAS DE REGISTRO.

6.301 CORRESPONSALES POR PRIMAS AL COBRO.

6.401 COBRANZA DE PRIMAS.

Registrará el importe de los documentos remitidos - para su cobro fuera de plaza, ya sea a Instituciones de crédito, agentes u otros.

6.302 APERTURA DE CREDITOS.

6.402 ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.

Registrarán el importe de la parte no dispuesta de - los créditos abiertos por concepto de descuentos, -- préstamos de avío y refaccionarios.

6.303 ADEUDOS INCOBRABLES.

6.403 CASTIGOS APLICADOS.

Registrarán a su valor nominal, la parte insoluta de los adudos que por haberse estimado irrecuperables, se les hubiera aplicado la reserva.

6.304 SALDOS DE RECIPROCIDAD.

6.404 RECIPROCIDAD.

Registrarán las diferencias a cargo o a favor de la Institución, por concepto de primas de reaseguro tomado y cedido.

6.305 BIENES DEPRECIABLES.

Registrará para efectos fiscales, el importe total del activo a depreciar.

6.405-A ACTIVO POR DEPRECIAR.

Registrará para efectos fiscales, la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables.

6.405-B ACTIVO DEPRECIADO.

Registrará para efectos fiscales, la depreciación -- acumulada sobre los bienes depreciables.

Artículo 92 fracc.II del Reglamento de la Ley del Im puesto sobre la Renta.

6.406 GASTOS POR AMORTIZAR.

Registrará para efectos fiscales, la parte pendiente de amortizar de los gastos amortizables.

6.406-A GASTOS AMORTIZABLES.

Registrará para efectos fiscales, el importe total de los gastos a amortizar.

6.406-B GASTOS AMORTIZADOS.

Registrará para efectos fiscales, la amortización -- acumulada sobre los gastos amortizables.

B I B L I O G R A F I A

PRINCIPIOS DE AUDITORIA
Walter B. Meigs.

APUNTES DE CONTABILIDAD DE SEGUROS.
Adolfo Hermida Rosales C.P.T.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA INSTITUCIONES DE SEGUROS
CONSTITUIDAS COMO SOCIEDADES ANONIMAS.
C.P. Rogelio Peralta Mauleon.

COMPILACION DE LEYES SOBRE SEGUROS PRIVADOS.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

DIVERSAS CIRCULARES Y OFICIOS GIRADOS POR LA
C.N.B.S. y la A.M.I.S.



TESIS RESENDIZ
Gorostiza 57. 5-26-74-37
México, D. F.

Pino Suárez 410
4-31-38
Guadalajara, Jal.